LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 416 Ejemplares
56 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII	Managua, Jueves 07 de Febrero de 2019	No. 25

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-02-01-2019.....1237
Licitación Pública No. LP-03-01-2019.....1237

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Notificaciones.....1237

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Invitación a Concurso.....1238

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Convocatoria.....1240

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Pública N° 001-2019.....1241

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....1241
Centro de Mediación
"Paz & Hermandad" Wiwili Jinotega".....1241

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....1251

POLICÍA NACIONAL

Aviso de Publicación del PAC 2019.....1252

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patente de Invención;
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....1252

SECCIÓN MERCANTIL

Citatoria.....1261

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....1261

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1261

MINISTERIO DE SALUD

Reg.0299 – M. 906791502 – Valor C$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN
Licitación Pública No. LP-02-01-2019
"Equipamiento del Hospital Psicosocial José Dolores Fletes en Managua"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **jueves 07 de febrero de 2019** en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública No. **LP-02-01-2019 "Equipamiento del Hospital Psicosocial José Dolores Fletes en Managua".**
El proyecto consiste en la adquisición de Equipamiento para el Hospital Psicosocial José Dolores Fletes en Managua. En total se licitarán **45 ítems.**
Plazo de Entrega de los bienes es de 120 días calendarios máximos, contados a partir de la firma del contrato y la entrega de los bienes se realizará en el Hospital Psicosocial José Dolores Fletes en Managua.
Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSA y el MHCP (SISCAE) son:
1.- www.minsa.gob.ni
2.- .www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Tania Isabel García González. Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud**

Fecha de Publicación: jueves 07 de febrero de 2019.

Reg. 0298 – M. 906791432 – Valor C$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN
Licitación Publica No. LP – 03 – 01 – 2019
"Equipamiento del Centro de Salud Familiar en San Francisco del Norte"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **jueves 07 de febrero de 2019,** en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni , la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de **Licitación Publica No. LP – 03 – 01 – 2019 "Equipamiento del Centro de Salud Familiar en San Francisco del Norte".**
Esta Licitación comprende la adquisición de diferentes bienes destinados al equipamiento del Centro de Salud Familiar en San Francisco del Norte.
Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- www.minsa.gob.ni
2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Lic. Tania Isabel García González. Directora General División de Adquisiciones. Fecha de Publicación: Jueves, 07 de febrero de 2019.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 0300 – M. 14250041- Valor C$ 475.00

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.
En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria"; el suscrito Notario VII del Estado,

NOTIFICA:
RECTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se **RECTIFICA** la notificación del **OCI No. 11450**, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 92 del 18 de Mayo del año 2016, visible en la Página 3979, por lo que hace al nombre de: LEONOR LARGAESPADA DE ESPINOZA, siendo lo correcto: **SUCESIÓN LEONOR LARGAESPADA MUÑOZ, CONOCIDA REGISTRALMENTE COMO LEONOR LARGAESPADA DE ESPINOZA**, por lo demás queda incólume la notificación publicada en la Gaceta referida.

Managua, ocho de Enero del año dos mil diecinueve. **(F) LIC. FÉLIX PEDRO PASTORA FONSECA, NOTARIO SÉPTIMO (VII) DEL ESTADO – PGR.**

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.
En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria"; el suscrito Notario VII del Estado,

NOTIFICA:
RECTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se **RECTIFICA** la notificación del **OCI No. 11469,**

publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 194 del 9 de Octubre del año 2008, visible en la Página 6170, por lo que hace al nombre de: MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA, siendo lo correcto: **SUCESIÓN MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA, CONOCIDO COMO MANUEL ANTHONY HERNÁNDEZ ORTEGA Y REGISTRALMENTE COMO MANUEL HERNÁNDEZ ORTEGA**, por lo demás queda incólume la notificación publicada en la Gaceta referida.

Managua, ocho de Enero del año dos mil diecinueve.**(F) LIC. FÉLIX PEDRO PASTORA FONSECA, NOTARIO SÉPTIMO (VII) DEL ESTADO – PGR.**

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.
En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria"; el suscrito Notario VII del Estado,

NOTIFICA:
RECTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se **RECTIFICA** la notificación del **OCI No. 11451**, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 92 del 18 de Mayo del año 2016, visible en la Página 3979, por lo que hace al nombre de: AURORA LARGAESPADA VIUDA DE BARRIOS, siendo lo correcto: **SUCESIÓN AURORA LARGAESPADA MUÑOZ, CONOCIDA REGISTRALMENTE COMO AURORA LARGAESPADA VIUDA DE BARRIOS**, por lo demás queda incólume la notificación publicada en la Gaceta referida.

Managua, nueve de Enero del año dos mil diecinueve.**(F) LIC. FÉLIX PEDRO PASTORA FONSECA, NOTARIO SÉPTIMO (VII) DEL ESTADO – PGR.**

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.
En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria"; el suscrito Notario VII del Estado,

NOTIFICA:
REVOCACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se **REVOCA** la notificación publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 222 del 23 de Noviembre del año 2009, visible en la Página 6622, en la que se hace saber a: **ANA ROSA SALGADO GARCÍA, CARLOS HUMBERTO, ROBERTO ANTONIO, FRANCISCA ESMERALDA, LIGIA VERÓNICA, YADIRA MARÍA, JOHANA FÁTIMA, JAVIER AGUSTÍN, SARA NOHEMÍ TODOS APELLIDOS HERNÁNDEZ SALGADO,** que tienen a la orden en la Tesorería General de la República en Bonos de Pago por Indemnización la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C$ 19,500.00)**, sobre un Bien Inmueble ubicado en Managua, con un área afectada al inmueble urbano de **199.42 Mts2**, inscrito bajo el **Numero: 98863; Tomo: 1666; Folios: 25-26; Asiento: 1°** de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Managua, nueve de Enero del año dos mil diecinueve.**(F) LIC. FÉLIX PEDRO PASTORA FONSECA, NOTARIO SÉPTIMO (VII) DEL ESTADO – PGR.**

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.
En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria"; el suscrito Notario VII del Estado,

NOTIFICA:
REVOCACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se **REVOCA** la notificación publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 224 del 25 de Noviembre del año 2009, visible en la Página 6682, en la que se hace saber a **COMERCIAL ANTONIO LEIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que tienen a la orden en la Tesorería General de la República en Bonos de Pago por Indemnización la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS (C$ 182,100.00)**, sobre un Bien Inmueble ubicado en Managua, con un área afectada al inmueble urbano de **490.78 Mts2**, inscrito bajo el **Numero: 48155; Tomo: 703; Folio: 45; Asiento: 3°** de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Managua, nueve de Enero del año dos mil diecinueve.**(F) LIC. FÉLIX PEDRO PASTORA FONSECA, NOTARIO SÉPTIMO (VII) DEL ESTADO – PGR.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 0318 – M. 15791558 – Valor C$ 285.00

Sección I.
Invitación a Concurso
"Estudios y Diseños del Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de las Ciudades de Susucayán, Mozonte, El Jícaro y El Limón"
BCIE CPI N°. 003-2019

Modalidad: Cocalificación
Fecha: 07 de febrero del 2019

1. FUENTE DE RECURSOS
El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento *total* para la adquisición de "**Estudios y Diseños del Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de las Ciudades de Susucayán, Mozonte, El Jícaro y El Limón", BCIE CPI N°. 003-2019** en el marco del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano por medio del Contrato de Financiamiento No. 2122 Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE CONCURSO
2.1 Antecedentes del organismo ejecutor La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es la empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de Alcantarillado Sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la previsión de estos servicios.
2.2 La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.
2.3 El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org .

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO
3.1 Objetivos generales de la consultoría a contratar: Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población residente en **Susucayán, Mozonte, El Jícaro y El Limón.** Así mismo realizar los Estudios y Diseños finales para el proyecto de Mejoramiento del sistema de Alcantarillado Sanitario de las ciudades de Susucayán, Mozonte, El Jícaro y El Limón. Todo esto permitirá garantizar que estos servicios básicos sean ejecutados para mejorar el nivel de vida de la población en **Susucayán, Mozonte, El Jícaro y El Limón**, durante el periodo de diseño de veinte años comprendidos entre el 2021 y el 2041, logrando una cobertura urbana real y efectiva del 100%.
3.2 El organismo ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con este concurso, necesaria para la preparación de las propuestas.
3.3 Dicha información estará disponible a partir del 08 **de febrero** de 2019, siendo la fecha máxima para la venta de los documentos el 22 **de febrero de 2019**. Se deberá presentar una carta mostrando interés de participar en el proceso, estableciendo en ella correo de contacto con Atención: Lic. Lester Armando Torres Romero, vía correo electrónico o en físico en las Oficinas del PISASH, adjuntando para ello el recibo de depósito bancario y de igual forma será enviado el Documento Base de Licitación para el caso de oferentes extranjeros.

Atención: Lic. Lester Armando Torres Romero
Dirección de correo electrónico: adquis1.pisash@enacal.com.ni con copia a adquis13.pisash@enacal.com.ni
Dirección: Unidad de Adquisiciones UEP - PISASH
Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarría"
Edificio PISASH
Ciudad: Managua, Nicaragua
En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:00 p.m. a 5.00 p.m.
El depósito deberá ser por la cantidad de US$10.00 (Diez dólares de EUA) a la cuenta bancaria.

En caso de participación extranjera los Datos del Banco Intermediario son:
Bank of America
ABA 026009593 SWIFT BOFAUS3M
National Bank Tower
100 SW2 ND Street 13 Th Floor Miami, Florida 33131 – 2100
Tel. (305)533-2462 o 305-533-2003 Fax (305)533-2071
Cuenta en dólares No 1901841686
Datos del Banco Beneficiario
Nombre del Banco: BANPRO
Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICESMART
Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.
Código IVAB
Código SWIFT BAPRNIMA
Nombre de la Cuenta: ENACAL/Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
El costo de los documentos es No Reembolsable

3.3 Se recibirán propuestas para este concurso a más tardar el día **02 de abril del año 2019**, hasta las **10:00 am** en la dirección física siguiente:

Atención: Lic. Lester Armando Torres Romero
Dirección: Sala de Conferencias Edificio PISASH
Km 5 Carretera Sur, contiguo al Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría"
Ciudad: Managua, Nicaragua
Teléfono: 2253 8000 Ext. 3072
Dirección de correo electrónico: adquis1.pisash@enacal.com.ni con copia a adquis13.pisash@enacal.com.ni.

Agradeciendo su atención, les saludo.
Atentamente, **(f) Lester Armando Torres Romero,** Responsable de Adquisiciones PISASH.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 0320 - M. 14349628/14348064 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA

La Empresa Portuaria Nacional, hace del conocimiento público que en las Administraciones Portuarias abajo mencionadas, se encuentran los bienes descritos para la venta a personas naturales o jurídicas que presenten la mejor oferta de compra por los mismos, los que a continuación se detallan:

	Ubicación								
Tipo de Material	Corinto	Sandino	San Juan del Sur	San Jorge	Granada	El Rama	Bilwi	Managua	Total
Ferrosos (Ton)	580	30	15	2	30	53	8		718
Lubricantes/combustibles (Gl)	15,215					2940			18,155
Baterías (Lbs)	13500			30		4800			18,330
Acido de batería (Gl)	70								70
Papel/cartón (Lbs)	2000								2,000
Eléctricos/Electrónicos (Lbs)	300			180			1400	1500	3,380

Los bienes se venden "donde están y como están" y los participantes deberán enviar sus ofertas por todos los lotes de cada puerto o por el conjunto de ellos en sobre cerrado, llevando en su cara exterior el nombre completo del oferente, dirección exacta, número de teléfono y/o correo electrónico, dirigido a la Empresa Portuaria Nacional.

RECEPCION DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Oficina de la División de Adquisiciones de la Empresa Portuaria Nacional, el día miércoles 13 de febrero del año dos mil diecinueve, a las 10:00 horas, las que están ubicadas en Residencial Bolonia, de la Óptica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo.

ADJUDICACION Y PAGO.

Las ofertas serán abiertas en sesión plena del Comité, creado para este proceso, comunicándoles al o los oferentes a quienes se les haya adjudicado la venta, de forma inmediata.

Forma de pago: estricto pago adelantado conforme las cantidades y precio ofrecido por cada tipo de material, mediante depósito a la Cuenta Corriente en Córdobas número uno cero cero uno guión uno cuatro cero cinco nueve ocho uno dos uno uno (1001-1405981211) o en la Cuenta Corriente en Dólares número uno cero cero uno guion uno cuatro uno cinco nueve ocho uno dos tres cinco (1001-1415981235), ambas de BANPRO. El pago deberá efectuarse a más tardar veinticuatro horas después de adjudicada la venta.

Si durante el pesaje se determina una cantidad mayor a la señalada, el exceso se pagará en caja de la Administración Portuaria afectada conforme al precio adjudicado.

Las cantidades indicadas son aproximadas y se adjudicará al oferente que presente la oferta económica más alta.

El oferente adjudicado pagará por separado cualquier servicio adicional que el mismo requiera, antes de retirar los bienes objeto de este proceso. Cualquier cantidad de materiales adicional a la pagada, deberá pagar en caja de la Administración Portuaria, previo a la salida de la carga del recinto de la empresa.

El precio que se ofrezca debe ser dónde está y como está cada uno de los materiales. En el caso de los materiales ferrosos ubicados en Corinto, el adjudicatario o beneficiario deberá asumir los costos de desmontaje, presentando un plan al respecto que debe ser aprobado por la Gerencia de APC y contemplar, entre otras:

- La observación irrestricta de las medidas de seguridad existentes en el recinto portuario.
- La toma de medidas de higiene y seguridad ocupacional al momento de realizar los trabajos y durante su permanencia en el recinto portuario.
- Deslindamiento de responsabilidades para la Empresa Portuaria Nacional durante el proceso.

El adjudicatario o beneficiario deberá adjuntar a su oferta los permisos y licencias necesarios para el manejo y tratamiento de cada uno de los materiales. Abstenerse de ofertar si no se cuenta con los permisos y licencias correspondientes, porque no se tomarán en cuenta.

Dado en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Responsable de la División de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 0316 – M. 11862355 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA N° 001-2019
"Renovación Soporte Actualización Y Extensión de Garantía de Equipos I"

1. El Área de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio No. 003-2019 expedida por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **"Renovación Soporte Actualización y Extensión de Garantía de Equipos I".**
2. Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737,
3. "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010"Reglamento General".
4. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
5. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la oficina del Servicio Aduanero al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en Kilometro 4 ½ Carretera Norte, del día 07 de Febrero al 11 de marzo del 2019 de las 8:30 am a las 4:00 pm, previo pago no reembolsable de C$100.00 (córdobas netos)
6. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 12 de febrero del 2019 a las 10:00 am, en la División De Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).
7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones de la DGA ubicadas en Kilometro 4 ½ carretera norte, a más tardar a las 10:00 am. Del 11 de Marzo del 2019. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
8. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% sobre el valor total de la oferta.
9. El Oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro Central de Proveedores del Estado vigente.
10. Las ofertas serán abiertas a las 10:20 am, el día 11 de marzo del 2019 en presencia de los representantes del contratante designados para tal efecto, y en los oferentes participantes que así lo deseen.
11. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta conforme lo establecido en los Art. 66 de ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la Ley.
12. Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y su Reglamento General emitido mediante Decreto Numero 75-2010.

Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, ext. 240

Managua 07 de febrero del 2019. (f) Freddy Luis Obando Barrantes, Director de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0317 – M. 14413660 – Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÒN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2019

La Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y 58 del Reglamento, informa a Proveedores y Público en general que el Programa Anual de Contrataciones 2019 de este Poder del Estado, se encuentra publicado y disponible en el Portal Único: www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ***KAREN GONZALEZ MURILLO,*** *División de Adquisiciones.*

Reg. 0323 – M. 14374047 – Valor C$ 1,930.00

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCIÓN

DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS (DIRAC)
ACREDITACIÓN RESOLUCIÓN NO. 041-2017

EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. I. La Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), con fundamento en el Art. 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, **ACREDITA** al **Centro de Mediación "Paz & Hermandad" Wiwili Jinotega",** para que administre Institucionalmente "La Mediación" como mecanismo alterno de solución de controversias, en su sede domiciliar ubicada en el municipio de Wiwili del departamento de Nueva Segovia, con dirección de la Escuela Diriangen una cuadra al Norte, en el sector No uno, por cumplir con los requisitos que exige la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje; se le asigna el número perpetuo cero, cuatro, uno, guión, dos, cero, uno, siete **(041-2017).** Siendo el **Director a cargo Alonso José Ramos Arróliga,** estudiante de 5to año de la licenciatura en administración de empresas mayor de edad, casado, del domicilio de la ciudad de Wiwili, Nueva Segovia, identificada con cédula número 489-051091-0001M, y se incorpora como MEDIADOR del Centro, al Licenciado. William Mauricio Rodríguez, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la Ciudad de Jinotega, identificado con cédula número 489-150772-0002T. **II.** El **Centro de Mediación "Paz & Hermandad" Wiwili Jinotega",** deberá cumplir con las obligaciones que establece la Ley No. 540, Ley de mediación y Arbitraje, y el Manual de Procedimientos para la Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje Mediadores y Árbitros Internacionales emitido por la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos. **III.** El **Centro de Mediación "Paz & Hermandad" Wiwili Jinotega",** conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley No. 540, Ley de mediación y Arbitraje, deberá publicar en cualquier diario de circulación nacional, dentro de los quince días posteriores a la acreditación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, la constancia de acreditación, reglamentos, normas de ética, listas de mediadoras(es), tarifas administrativas, honorarios y gastos del Centro. Así mismo, también deberá tener a disposición del público, los documentos ante enunciados. **IV.** La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida. **V.** Procédase a su registro de la presente resolución, en los folios ochenta y uno y ochenta y dos (81 y 82) del Tomo Primero (I) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección; y extiéndase certificación de la presente, a la solicitante, (f) María Amanda Castellón Tiffer Directora General Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC/CSJ. Sello con la leyenda Dirección de Resolución Alterna de Conflictos. Corte Suprema de Justicia. Directora General. República de Nicaragua. América Central. En el centro el, escudo de Nicaragua. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y se encuentra copiada en los folios números: ochenta y uno y ochenta y dos (81 y 82) del Tomo Primero (I) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección. Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **(f) María Amanda Castellón Tiffer, Director General Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC-CSJ.**

CENTRO DE MEDIACIÓN "PAZ & HERMANDAD" DE WIWILÍ, JINOTEGA

TABLA DE ARANCELES SERVICIOS DE MEDIACIÓN

MEDIACIONES PENALES		
VALOR DEL ASUNTO	**COSTO**	**OBSERVACIONES**
DELITOS MEDIABLES	DE C$ 500.00 A C$1,500.00	**NEGOCIABLE**
MEDIACIONES CIVILES		
FALTA DE ACUERDO	**COSTO**	**OBSERVACIONES**
SOLO COMPARECE UNA DE LAS PARTES	C$500.00	**NEGOCIABLE**
NO COMPARECE NINGUNA DE LAS PARTES	C$500.00	**NEGOCIABLE**
CUANDO NO SE LOGRA EL ACUERDO EN LA MEDIACIÓN	C$500.00	**NEGOCIABLE**
CON ACUERDO PARCIAL O TOTAL		
VALOR DEL ASUNTO	**COSTO**	**OBSERVACIONES**
HASTA C$5, 000. 00 CÓRDOBAS	C$500.00	**ESTOS COSTOS PUEDEN SER NEGOCIABLES CON LAS PARTES**
DE C$5,001 CÓRDOBAS – C$ 10,000 CÓRDOBAS	C$1,000.00	
DE C$ 10,001 CÓRDOBAS – C$ 25,000 CÓRDOBAS	C$1,500.00	
DE C$ 25,001 CÓRDOBAS – C$ 50,000 CÓRDOBAS	C$2,500.00	
DE C$50,001 CÓRDOBAS – C$ 200,000 CÓRDOBAS	C$5,000.00	
DE C$200,001 CÓRDOBAS C$500,000 CÓRDOBAS	C$8,000.00	

MAS DE C$500,001 CÓRDOBAS	C$10,000.00	
MEDIACIONES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS		
MEDIACIONES CIVILES Y PENALES	C$200.00	

REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN "PAZ & HERMANDAD" DE WIWILÍ, JINOTEGA. Artículo 1.- Base Legal. En cumplimiento a lo dispuesto en los Artos. 406 al 412 del Código Procesal Civil de la Re- pública de Nicaragua. Ley No. 902. Publicada en la Gaceta D.O. No. 191 del 09 de octubre de 2015; la Ley No. 540. Ley de Mediación y Arbitraje. Publicada en la Gaceta No. 122 del 24 de junio del 2005 y las disposiciones del Manual de Procedimiento para la Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje, Mediadores y Árbitros Internacionales del diez de mayo del año dos mil seis. Se discutió y aprobó el presente Reglamento de Mediación, el cual será utilizado por el **CENTRO DE MEDIACIÓN "PAZ & HERMANDAD" DE WIWILÍ, JINOTEGA.** En la administración del Procesos de Mediación. Y para efectos de brevedad en adelante denominado sólo como el Centro. **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Este reglamento se aplicará a la mediación entre partes que acepten usar los servicios del Centro. Las partes podrán acordar en cualquier momento la exclusión y modificación de cualquiera de estas reglas siempre y cuando éstas no contravengan una disposición de derecho que no puedan derogar o un principio ético que no pueda ser ignorado. **Artículo 3.- Definiciones básicas.** Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se entenderá por: **1. LEY 540:** Ley de Mediación y Arbitraje. Publicada en la Gaceta No. 122 del 24 de junio del 2005. **2. DIRAC:** Dirección de Resolución Alterna de Conflictos de la Corte Suprema de Justicia. **3. CENTRO DE MEDIACIÓN:** Es el lugar donde acuden los pobladores voluntariamente a plantear sus diferencias y solicitan por escrito la aplicación de procesos de resolución alterna de conflictos en aras de buscar un acuerdo amistoso y mantener la convivencia social armónica dentro del municipio, comunidades, comarcas y poblados. **4. MEDIACIÓN:** Es todo procedimiento designado como tal, o algún otro término equivalente, en el cual las partes soliciten a un tercero o terceros, que les preste asistencia en su intento por llegar a un arreglo amistoso de una controversia que se derive de una relación contractual u otro tipo de relación jurídica o esté vinculada a ellas. El mediador no estará facultado para imponer a las partes una solución de la controversia. **5. MEDIADOR:** En un tercero neutral, sin vínculos con las partes, ni interés en el conflicto, con facultad de proponer soluciones si las partes lo acordaren y que cumple con la labor de facilitar la comunicación entre las mismas, en procura de que éstas encuentren en forma cooperativa el punto de armonía al conflicto mutuamente satisfactorio y que no contravenga el orden público, ni la ley. **6. PARTES:** Son las protagonistas del conflicto y las responsables de buscar posibles soluciones a sus diferencias con la ayuda del Mediador del Centro. **7. CPCN.:** Código Procesal Civil de la República de Nicaragua. Ley No. 902. Publicada en la Gaceta D.O. No. 191 del 09 de octubre de 2015. **8. CPP.:** Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. Ley No. 406. Publicada en la Gaceta D.O. No. 243 del 21 de diciembre de 2001. CF.: Código de Familia. Ley No. 870. Publicada en la Gaceta D.O. No. 190 del 09 de octubre de 2014. **Artículo 4.- Sede del Centro de Mediación.** La sede del Centro estará en el municipio de Wiwilí, jurisdicción de Jinotega. En la siguiente dirección: De la Escuela Diriangen Una cuadra al Norte. En el Sector No. Uno de Wiwilí, Jinotega. **Artículo 5.- Organigrama del Centro.** El Centro estará integrado por: a) Un Director Ejecutivo; b) Un Secretario; y c) Dos o más Mediadores. **Artículo 6.- Materias Mediables.** El Centro administrará los procesos de mediación que sean sometidos voluntariamente por las partes involucradas en un conflicto y que no contravengan las leyes vigentes. Por lo que se procederá a recepcionar y dar trámite a las solicitudes de mediación en materia Civil; Mercantil, Bancarias, Administrativas, Penales de conformidad con el Artos. 56, 57 y 58 CPP., Pensiones Alimenticias de conformidad con los Artos. 321 y 326 CF. Sin embargo, el acuerdo alcanzado en esta materia deberá ser protocolizado ante Notario Público y después homologado por la Autoridad Administrativa o el Juez de Familia competente. **Artículo 7.- Funciones del Director del Centro.** Corresponde al Director las siguientes funciones: 1) Actuar como representante legal e interlocutor del Centro; 2) Dirigir y coordinar la ejecución de los objetivos principales del Centro; 3) Velar por que las prestaciones de los servicios del Centro se lleven a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley, el presente Reglamento y el Código de Ética; 4) Definir y coordinar programas de difusión y sensibilización comunitaria en torno a la definición, administración, objeto y alcances de la mediación; 5) Coordinar y definir contenidos conceptuales para la estructuración de programas de formación continua a los mediadores; 6) Expedir los certificados de idoneidad a los mediadores formados en el desarrollo de los programas de capacitación estructurados; 7) Expedir certificados de la inscripción de los mediadores del Centro; 8) Coordinar la prestación del servicio de Mediación; 9) Verificar que los aspirantes a integrar las listas de Mediadores, cumplan con los requisitos previstos en la Ley y en este reglamento; 10) Acompañar y apoyar a los mediadores que se estén iniciado como tales, en procesos de comediación o cuando las circunstancias lo requieran; 11) Renovar cada año la acreditación del Centro ante la DIRAC; y 12) Firmar y sellar invitaciones a las partes para audiencias de mediación, sobre los conflictos planteados voluntariamente en el centro. Artículo 8.-

Requisitos que debe llenar el Mediador. Los mediadores del Centro integrarán listas de Mediadores conformadas por personas naturales que tengan una amplia trayectoria en escenario comunitario. Conocedores de la problemática social de su comunidad, con actitud positiva y amable, de mente abierta y proactiva, con voluntad para ayudar, amigo de la convivencia pacífica y con buena disposición para el trabajo. **Artículo 9.- Funciones del Mediador.** Corresponde a los mediadores desempeñar las siguientes funciones: 1) Actuar como mediador en los procesos en que fue re designado por las partes; 2) Actuar con neutralidad e imparcialidad en las audiencias de mediación; 3) Promover la confidencialidad en los procesos de mediación; 4) Impulsar activamente las mediaciones; 5) Elaborar las constancias, certificaciones y demás documentos legales relacionados con los procesos de mediación a su cargo; 6) Elaborar y suscribir las actas de acuerdo, no acuerdo, inasistencia a los procesos de mediación; 7) Dar seguimiento a los acuerdos alcanzados por medio de la mediación; 8) Rendir informes de gestión al Director del Centro; 9) Supervisar los archivos de los casos asignados; 10) Reportar mensualmente datos estadísticos del trabajo realizado; 11) Asistir voluntariamente a los turnos de mediación que se hayan acordado con el Centro; y 12) Cualesquiera otras que le sea asignada por el Director del centro dentro del ejercicio de sus funciones. **Artículo 10.- Funciones del Secretario.** La Secretaria tendrá a cargo las siguientes funciones: 1) Recibir a los usuarios y realizarles una entrevista para definir al asunto a mediar, procedencia, edad, entre otra información; 2) Recepcionar y radicar las solicitudes de mediación; 3) Llevar la agenda del Director y mediadores del Centro; 4) Elaborar las invitaciones a las partes en conflicto; 5) Registrar los procesos de mediaciones en el libro de recepción y seguimiento de casos; 6) Llevar los archivos de casos ventilados y datos estadísticos del Centro, velando en todo momento por el sigilo profesional, so pena de la responsabilidad penal o civil correspondiente; y 7) Cualesquiera otras que le sea asignado por el Director del Centro, o mediadores dentro del ejercicio de sus funciones. **Arto 11.- Perfil del Mediador.** Para ser mediador del Centro se requiere reunir los siguientes requisitos: 1) Ser mayor de edad (mujer o varón); 2) Ser Abogado debidamente incorporado ante la Corte Suprema de Justicia, o en defecto de ello, egresado de la carrera, o ser alumno activo del último año de la carrera de derecho, o poseer cualquiera otra profesión a fin; 3) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y ejercicio de sus capacidades; 4) Haber demostrado buena conducta profesional y poseer valores éticos; 5) No desempeñar cargo de elección popular o administrativo, en cualquier Poder del Estado, Gobierno Municipal o ente descentralizado; 6) Tener la disponibilidad y conciencia social de ayudar a la población nicaragüense sin distinción alguna; 7) Sensibilidad para apreciar valores profundos de las partes involucradas, incluyendo diferencias de género, generacional, étnicas y culturales; 8) Haber demostrado tener un sentido amplio de justicia social; 9) Demostrar liderazgo o ser un líder comunitario reconocido por la comunidad; 10) Haber aprobado el curso de mediación establecido por la DIRAC (40 hrs.), sobre los conocimientos básicos en técnicas de resolución alterna de conflictos; 11) Poseer habilidades y destrezas para conducir el proceso de mediación; 12) Aceptación de cumplir y hacer cumplir todo lo previsto en el Código de Ética, y Reglamento del Centro; y 12) Tener la convicción que la mediación es un método de resolución alterna de conflictos, que permite a las partes plantear sus diferencias, y resolver de la forma que ellos determinen. **Arto 12.- Deberes del Mediador.** Son deberes del mediador o mediadora los siguientes: 1) Cumplir el presente Reglamento, el Código de Ética y cualquier otra disposición de carácter administrativa del Centro; 2) Excusarse de intervenir en aquellos casos que le represente conflicto de intereses; 3) Comunicar a las partes sobre el procedimiento de mediación y sus derechos; 4) Informar a las partes acerca del carácter y efectos del acuerdo de mediación; 5) Presentar, a solicitud de las partes propuestas dirigidas a lograr la solución del conflicto; 7) Elaborar las actas de las audiencias; 8) Redactar y suscribir en base a la voluntad de las partes, acuerdo de mediación; 9) Mantener imparcialidad hacia las partes durante el procedimiento de mediación; 10) Observar la confidencialidad sobre lo actuado en el procedimiento de mediación; 11) Preparar el ambiente para una discusión armónica y colaborativa; 12) Velar por que las partes se guarden respeto mutuo; y 13) Portar el Carnet que lo identifique como Mediador del Centro. **Artículo 13.- Ingreso a la lista oficial del Centro de Mediación.** El interesado en formar parte de la lista de mediadores del Centro presentará solicitud al Director en base al formato establecido por la Dirección, la cual deberá ir acompañada de la hoja de vida y demás documentos con los que el solicitante acredite cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del Centro. El Director del Centro dará una respuesta en el plazo de tres días. Si hay silencio se entenderá que fue rechazada la solicitud. **Artículo 14.- Exclusión de la lista de mediadores del Centro.** El Director del centro excluirá de la lista oficial del Centro a un mediador en los siguientes casos: 1) Cuando incumpla con las funciones, deberes del mediador o el Código de Ética; 2) No acepte, al menos en dos ocasiones y sin causa justificada, designación que se le haya hecho para atender un caso determinado, o no concurra a la audiencia de mediación programada, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor; 3) Cuando exista sentencia firme en su contra en materia penal; 4) Quien haya suministrado información inexacta para su incorporación a la lista de Mediadores del Centro; 5) Faltar a la confidencialidad; 6) A solicitud del mediador; 7) Al cambiar de domicilio de forma permanente y de acuerdo a procedimiento establecido por el Consejo Supremo Electoral y 8) En caso de fallecimiento. **Arto 15- Coordinación Interinstitucional.** De acuerdo a la función socio comunitaria del Centro y el servicio que se pretende brindar a todos los pobladores del municipio, sus

comunidades, comarcas y poblados, sin distinción alguna. Es pertinente mantener una relación directa e interinstitucional entre todas las organizaciones de la sociedad civil, universidades, escuelas e instituciones del estado a nivel local, regional y/o nacionales, relacionadas con el tema de resolución de controversias, a fin de que se realicen tareas para apoyar la construcción de una cultura de paz y de transacción de los conflictos conocidos. El Director del Centro, concertará con las instituciones y/o líderes pertinentes en la zona de influencia del Centro, las relaciones interinstitucionales tendientes a fortalecer una cultura de paz, de referir casos al centro, y de convivencia socialmente armónica dentro de las comunidades. **Artículo 16.- Fuentes de Remisión de Casos.** El Director del centro de mediación hará las gestiones necesarias para concertar una remisión de casos, con las siguientes instituciones: 1) Policía Nacional; 2) Ministerio Público; 3) Juzgados Locales y de Distrito; 4) Ministerio de la Familia; Iglesias; 5) Alcaldía Municipal; 6) Organismos no Gubernamentales; 7) Promotores o Facilitadores de Justicias; 8) Cámaras de Comercio Departamentales; 9) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; 10) Instituciones Financieras; y 11) Entre otras. **Arto 17.- Promoción de la Mediación.** De acuerdo con la filosofía de servicio para facilitar el acceso a la justicia de los pobladores nicaragüenses, el Centro procurará transmitir a sus funcionarios, a los usuarios del servicio, a las instituciones gubernamentales, a las entidades del sector privado, a las organizaciones no gubernamentales y a cualquier otro actor relacionado con la solución de controversias comunitarias, la voluntad de servicio y disposición de ayuda que debe caracterizar a la mediación comunitaria, a fin de que se promuevan la figura de la mediación y los servicios del Centro. Para tal cometido promoverá el uso de métodos alternos de resolución de conflictos de forma interinstitucionales, que generarán el compromiso en las instituciones participantes, de informar sobre los beneficios de la figura, su efectividad, los servicios del Centro y hacer la correspondiente remisión de casos. **Arto 18.- Relaciones con la Comunidad. 1) Sensibilización.** Dada la importancia de la figura de la Mediación y su efecto directo en la resolución de las controversias, su agilidad, eficiencia, eficacia y gratuidad, entre otras, el Centro coordinará y realizará jornadas de sensibilización hacia la comunidad, promoviendo la definición, alcances y ventajas de la Mediación, así como los servicios del Centro. Para tal efecto, coordinará con las organizaciones de la sociedad civil los espacios de sensibilización y difusión, utilizando apropiadamente espacios públicos, iglesias, congregaciones, comité de desarrollo municipal, jornadas públicas, y cuales- quiera otros eventos. **2) Publicidad Continua.** El Director procurará la publicidad continua del Centro, para la promoción de sus servicios, mediante productos comunicacionales, tales como: volantes, folletos, carteles, afiches y/o procurará la participación en escenarios de debate y/o entrevistas radiales, para comunicar las fortalezas de la figura y las ventajas de acudir a solicitar los servicios del Centro. **DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN. Artículo 19.- Designación del Mediador.** Las partes podrán designar a una persona como mediador, o si lo convienen de común acuerdo podrán designar a dos o más mediadores que conocerán del conflicto planteado. En caso de no ponerse de acuerdo en relación a dicha designación, lo hará el Director por medio de sorteo, de forma rotativa entre las personas que integren la lista oficial de mediadores del Centro, previa aceptación de las partes en conflicto. Si las circunstancias especiales del caso lo exigiesen, se procurará designar un mediador especializado atendiendo los siguientes criterios: 1) Que sea solicitado directamente por las partes o alguna de ellas; 2) En razón de la historia del conflicto, se designe a un mediador experto en la materia; 3) Que, en razón de la materia debatida, se designe un mediador con conocimientos específicos sobre la misma; 4) Considerando los antecedentes de violencia entre las partes, se designe a uno con habilidades en el manejo de situaciones críticas; y 5) Que, cuando el conflicto sea comunitario, se designe un mediador que no se afecte con sus propios intereses en el asunto. Así mismo, las partes solicitarán al Director del Centro, les recomiende personas idóneas para desempeñar la función de mediador en el caso que les ocupa. **Artículo 20.- Recusación y Abstención del Mediador.** El Secretario comunicará al Mediador su designación y hará entrega de las diligencias practicadas de previo, la cual contendrá hoja de solicitud, contestación de la parte invitada donde muestre su voluntad de participar en el proceso, copia de la Invitación a Mediar a las partes, y notificación del mediador. El mediador sin demora deberá revelar a las partes todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. Antes de la audiencia de mediación, si una de las partes o ambas, considera que el mediador o los mediadores designados tienen interés en el asunto para favorecer a una de las partes del conflicto, deben presentar por escrito recusación en original y copia de acuerdo al número de partes involucradas, exponiendo las razones o motivos que tiene para hacerlo; del escrito de recusación el Director del Centro suspenderá la audiencia de mediación planificada, y mandará a oír por tres días al mediador o mediadores recusados para que expresen lo que tengan a bien, con dicho escrito o sin él, resolverá lo que en derecho corresponda. De la resolución dictada por el Director del Centro se hará uso de los recursos verticales administrativos en la forma o estilo de ley. **Artículo 21. Causales de Abstención y Recusación.** Son causales de abstención y recusación: 1) Si hubiese relación de parentesco dentro el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguna de las partes o de sus abogados o representantes en la mediación; 2) Si tuviese interés personal y directo en el asunto, objeto del trámite de mediación; 3) Si tuviese alguna diligencia judicial o administrativa pendiente con algunos de las partes y ello pudiere comprometer la imparcialidad del mediador; 4) Si

fuese acreedor, deudor o fiador de algunos de las partes; 5) Si hubiere actuado como guardador, albacea o administrador de bienes de alguna de las partes; 6) Si en un proceso Judicial o Administrativo hubiere actuado como testigo, perito, abogado, notario, médico, confesor, asesor, consultor, denunciante o denunciado con respecto a cualquiera de las partes de la mediación o, bien, si uno de los concurrentes haya actuado en esas mismas situaciones con respecto al mediador; 7) Si hubiese recibido beneficios materiales e inmateriales de alguna de las partes; 8) Si hubiese amistad manifiesta con alguna de las partes, en este caso podrá seguir el trámite de mediación si hay anuencia del otro concurrente previa advertencia de la situación por parte del mediador; 9) Si hubiese enemistad notoria con alguna de las partes; 10) Si el mediador se percatare antes o durante el trámite que no posee la habilidad o el conocimiento material, científico y técnico del objeto del trámite de la mediación; y 11) Si se diese cualquier otra situación que a su juicio le prohibiere participar en el trámite de mediación por motivos de decoro profesional. **Artículo 22 Abstención.** En caso de abstención por concurrir algunas de las causales señaladas en el artículo anterior el Mediador pondrá en conocimiento en forma justificada en el término de veinticuatro horas al Director del Centro. Quien deberá nombrar otro Mediador a más tardar dentro del plazo de setenta y dos horas. **Artículo 23.- Representación.** Las partes comparecerán ante el Centro de forma personal o por medio de apoderado debidamente acreditado. Las partes cuando éstas lo soliciten expresamente podrán ser asistidas por Abogados de su confianza, y en caso de ser necesario se les otorgará tiempo para que privadamente analicen lo que tengan a bien. El poder debe conceder facultades especiales para Mediar y Suscribir acuerdos. **Artículo 24.- Solicitud de Proceso de Mediación.** Cuando un usuario solicite verbal o por escrito el servicio al Director del Centro de Mediación, será atendido por el Secretario, quien escuchará su solicitud, a fin de determinar el asunto objeto de la controversia y la competencia del Centro. Dicha solicitud debe contener como mínimo: 1) Nombres y apellidos, generales de ley del solicitante y la parte contraria o en conflicto, 2) número de cédula de identidad y en defecto de un documento oficial del País que lo identifique legalmente, 3) número de teléfono, e mail, 4) las diferencias o materia de mediación, 5) lugar para notificaciones en la sede del centro, 6) entre otros. Recepcionada la solicitud del usuario, y siendo competente el Centro, el Secretario procederá a diligenciar el formato de cuestionario Inicial que elaborará el Centro al efecto, en donde dejará plasmados los datos relacionados con las partes y el asunto. Una vez diligenciado el formato de Solicitud de Mediación la o el Secretario procederá a registrar cronológicamente en el Libro de Ingreso y Seguimiento de Casos, donde se radicará el proceso de Mediación. En caso de no ser competente el Centro, la o él Secretario remitirá al usuario a la institución competente. **Artículo 25.- Programación de la Audiencia.** Dentro del término de setenta y dos horas (72 hrs.) de radicada la solicitud, por medio de secretaría se notificará personalmente a la otra parte mediante comunicación escrita, para que dentro de quince días (15 días) de notificada exprese su voluntad de comparecer o no al proceso de mediación. Habiendo mostrado la parte invitada su voluntad de participar en dicho procedimiento, el Secretario revisará la agenda de programación de audiencias, coordinada por el Director del Centro para establecer fecha, hora y lugar de la audiencia según agenda del centro. Si la parte invitada al proceso de mediación no contesta sobre si acepta o no comparecer al trámite, se considerará que ha rechazado la oferta de mediación. La parte interesada podrá volver a solicitar al Centro que se invite nuevamente a su contraparte al proceso de Mediación. A lo cual se accederá hasta por tres intentos. **Artículo 26.- Notificación de la Invitación.** La Notificación de la invitación a mediar la realizará el interesado a sus costas. La cual podrá entregar personalmente o por medio de otra persona. Si la parte invitada no quisiera recibirla se deberá dejar constancia de ello. El interesado podrá pedir al Centro que realice la notificación. Pero deberá asumir el costo económico que genere este acto. Dicho costo económico deberá ser consensuado entre el Director del Centro y el interesado. **Artículo 27.- Invitación a la contraparte después de haber aceptado el proceso de mediación.** Programada la Audiencia de Mediación, la o el Secretario elaborará la Invitación a Mediar según formato aprobado por el Centro, mediante la cual se indicará lugar, fecha y hora para la celebración de la Audiencia y en la misma se indicará que la asistencia y participación son voluntarias. La Invitación a Mediar se entregará a el solicitante para que la notifique a su contraparte de conformidad con el artículo anterior. De no lograrse la audiencia de mediación por inasistencia de alguna de las partes, se realizará una segunda invitación y hasta una tercera. En caso de que no asista alguna de las partes a la tercera invitación, se cerrará el caso, dejando constancia de ello. En el caso de que la mediación pueda ser realizada inmediatamente por asistencia directa de las partes, procederá a entregar el caso a el mediador que se encuentre de turno, quien realizará la audiencia de mediación con el consentimiento de las partes. **Artículo 28.- Participación en la Mediación.** La o él Secretario solicitará a las partes la información relacionada con las personas interesadas en el asunto o los terceros que se puedan ver afectados con la mediación, a fin de que el Centro los invite a la audiencia de mediación y procure garantizarles su participación en el proceso. **Artículo 29.- Partes Necesarias.** Cuando la situación sometida a mediación lo requiera y así sea evaluado por las partes, el secretario y/o el Mediador invitará a la Mediación a las personas respecto de las cuales se considere necesaria su participación en la audiencia, por considerar que les puede afectar directa o indirectamente el asunto sometido a mediación. Para tal efecto, se elaborará la Invitación a Mediar y se entregará al solicitante para que la notifique

conforme el Arto. 24 de este Reglamento. **Artículo 30.- Representantes.** El Centro garantizará la participación e intervención de los representantes y/o abogados que designen éstas, para llevar a cabo el proceso de mediación. En tal circunstancia, el Mediador solicitará a los representantes y/o abogados que participen de manera positiva en el proceso de mediación, procurando en primera instancia que los acuerdos sean propuestos directamente por las partes y recomendando a éstos que su participación es en calidad de asesores o consejeros, de forma que no interfieran en los asuntos ventilados en el proceso de mediación. **Artículo 31.- Observación.** Como complemento de los procesos de formación y/o con el objeto de adelantar procesos de evaluación, el Centro programará jornadas de observación de las Audiencias de Mediación, con la autorización previa de las partes y del Mediador. Las jornadas de observación programadas deberán ser comunicadas oportunamente, a fin de obtener la correspondiente autorización de las partes y del mediador. Cualquier persona que participe en la audiencia mediación, en calidad de parte, representante/abogado, observador y/o mediador, deberá suscribir en el Centro el compromiso de confidencialidad. **Artículo 32.- Audiencia de Mediación.** Una vez que las partes han acudido voluntariamente al Centro de Mediación, conforme la programación de la Audiencia de Mediación, el Mediador procederá a dar inicio a la Audiencia de Mediación en el lugar, fecha y hora Indicada. Las audiencias de mediación cuando las partes lo acordaren podrán realizarse en la sede del Centro de Mediación, o en cualquier otro lugar que determinen, sea dentro del territorio nacional o fuera del mismo, de acuerdo a la naturaleza del conflicto. **Artículo 33.- Presentación de derechos y efectos dentro de la Audiencia.** El Mediador hará una breve introducción, donde saludará, se presentará ante las partes y les pedirá que apaguen los celulares y tablets o cualquier equipo electrónico que pueda interrumpir. Les reconocerá su participación en la Audiencia de Mediación, indicándoles que es voluntaria, confidencial, así como los beneficios de ésta. Explicará el rol del mediador, para asegurar que la misma se realice en un ambiente de con- fianza entre las partes. Acto seguido les informará sobre el reconocimiento de los siguientes derechos, entre otros: 1) Derecho a participar activamente en la audiencia de mediación; 2) Derecho a ser escuchados sin interrupción; 3) Derecho a proponer fórmulas de acuerdo; 3) Derecho a que sus argumentos, pruebas, propuestas y/o demás asuntos escritos o verbales, relacionados con la mediación sean confidenciales; 4) Derecho a desistir del proceso de mediación, cuando sea contrario a sus intereses; 5) Derecho a solicitar la suspensión y reprogramación de la audiencia de mediación; 6) Derecho a leer y suscribir las actas que sean elaboradas por el mediador en relación a las resultas de la audiencia de mediación; y 7) Informará también a las partes sobre el procedimiento a seguir en la audiencia y les propondrá unas reglas de participación y comporta- miento, tendientes a la buena realización de ésta. **Artículo 34.- Compromiso de confidencialidad.** El mediador Indicará a las partes el principio de confidencialidad de la Mediación y les solicitará suscribir el formato de compromiso que el Centro elabore al efecto, haciendo énfasis en la necesidad de mantener la reserva sobre los asuntos que se debatan en ella. **Artículo 35.- Efectos jurídicos de la mediación.** El mediador le comunicará a las partes sobre los efectos jurídicos del acuerdo de mediación alcanzado según el Arto. 20 de la Ley No. 540. Ley de Mediación y Arbitraje. Les explicará que éste deberá hacerse cumplir o ejecutar de conformidad con el Arto. 407.2 y 408.4 CPCN. **Artículo 36.- Sesiones privadas.** Para la realización de la audiencia de mediación siempre se procurará la asistencia y participación de las partes involucradas en el conflicto, no obstante, el Mediador explicará a las partes, que de ser necesario y cuando las circunstancias así lo requieran a juicio del mediador y para promover el acuerdo, suspenderá la audiencia de mediación y procederá a realizar sesiones privadas con cada una de ellas. Si en el desarrollo de la sesión privada, alguna de las partes solicitase no compartir información con la otra, el mediador deberá garantizar su compromiso de mantener la confidencialidad. **Artículo 37.- Realización de varias audiencias de mediación.** Cuando las circunstancias lo requieran o las partes lo determinen, el mediador suspenderá la audiencia de mediación y programará nuevas sesiones, para darle continuidad al proceso de construcción del acuerdo, debiendo especificarse en acta el lugar, fecha y hora para continuar con la audiencia de mediación. Suspendida la audiencia el mediador, elaborará acta de la audiencia que deberá contener: 1) Lugar, hora y fecha dónde se llevó a cabo la mediación. También deberá relacionarse la Resolución de acreditación del centro, el Número perpetuo y la Gaceta en que fue publicada; 2) Nombres y apellidos, generales de ley, cédula de identidad de las partes; 3) Nombres y apellidos, generales de ley, cédula de identidad de los representantes o asesores, si los hubiere; 4) Nombres y apellidos, generales de ley, cédula de identidad del o los mediadores que actuaron en el proceso; 5) Nombres y apellidos, generales de ley, cédula de identidad de cualquier otra persona que estuviere presente en el proceso de mediación y el carácter que ostentaba; 6) Un resumen de lo ocurrido en la sesión; 7) Indicación precisa de los acuerdos a que se llegaron durante la sesión; 8) En caso de que el proceso de mediación se dé por ter- minado, se deberá indicar la razón de su terminación; 9) Firma de las partes, los mediadores y de los asesores que hubieren intervenido en la audiencia en la que se llegó al acuerdo de mediación; y 10) Sello autorizado del Centro. Cada parte recibirá una copia del Acta de la Audiencia y se archivará en el correspondiente expediente que el Centro le apertura al efecto. **Artículo 38.- Terminación de la Audiencia sin acuerdo.** Finalizada la Audiencia de Mediación sin ningún tipo de acuerdo, el Mediador procederá a dejar constancia de ello en el Acta correspondiente, la cual firmarán las partes involucradas.

El Mediador librará la constancia a solicitud de parte para los efectos del Arto. 407.3 CPCN. En la constancia se deberá indicar que se realizó debidamente la convocatoria al trámite de mediación y que no hubo acuerdo. **Artículo 39.- Terminación de la Audiencia con acuerdo total o parcial.** En caso de lograr acuerdo parcial o total, el Mediador redactará el acta respectiva, la cual debe contener: 1) Lugar, hora y fecha en que se celebró la audiencia de mediación. También deberá relacionarse la Resolución de acreditación del centro, el Número perpetuo y la Gaceta en que fue publicada; 2) Nombres y apellidos, generales de ley, cédulas de identidad de las parles y sus asesores si los hubiere; 3) Nombres y apellidos, generales de ley, cédulas de identidad, de los mediadores que actuaron en el proceso; 4) Resumen de lo ocurrido en la sesión; 5) Relación detallada de los acuerdos adoptados, indicando expresamente las obligaciones de cada una las partes, lugar, plazo y forma de cumplimiento; 6) En caso de existir proceso judicial o administrativo pendiente de resolución a la fecha de la realización de la audiencia de mediación, in dicar que instancia judicial o administrativa conoce del caso, el número de expediente y año, la voluntad de mediar la controversia que era objeto de esos procesos y el reconocimiento definitivo de los acuerdos alcanzados; 7) Constancia de que las pares fueron informadas de sus derechos y obligaciones; 8) Firma de las partes y el mediador y de los asesores que hubieren intervenido en la audiencia en la que se llegó al acuerdo de mediación; y 9) Sello autorizado del Centro. El mediador entregará copia del acta a las partes concurrentes y archivará otra copia en el expediente que lleve el Centro de Mediación. **Artículo 40.- No comparecencia de una o ambas partes.** En caso de que la persona invitada debidamente no concurriera a la Audiencia de Mediación. O no concurriera ninguna de las partes involucradas. El mediador emitirá la constancia respectiva a solicitud de parte para los efectos del Arto. 407.3 CPCN. En la constancia se deberá indicar que se realizó debidamente la convocatoria al trámite de mediación. **Artículo 41.- Conclusión del Proceso de Mediación.** El proceso de mediación se entiende concluido o terminado por: 1) La muerte de una de las partes en conflicto; 2) Al llegar las partes a un acuerdo y firmarlo; 3) Al hacer el mediador, previa consulta con las partes, una declaración por escrito que haga constar que ya no se justifica seguir intentando llegar a un acuerdo, en la fecha de tal declaración; 4) Al hacer las partes al mediador una declaración por escrito de que dan por terminado el procedimiento de mediación, en la fecha de tal declaración; o 5) Al hacer una parte a la otra o las otras partes y al mediador, una declaración por escrito de que da por terminado el procedimiento de mediación, en la fecha de tal declaración. **Artículo 42.- Admisibilidad de pruebas en otros procedimientos.** Queda expresamente prohibido para las partes proponer como pruebas en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, o de cualquier otra índole lo siguiente: 1) La invitación de una de las partes a entablar un procedimiento de mediación o el hecho de que una de las partes esté dispuesta a participar en un procedimiento de mediación; 2) Las opiniones expresadas o las sugerencias formuladas por una de las partes en el procedimiento de mediación respecto de un posible arreglo de la controversia; 3) Las declaraciones formuladas a los hechos reconocidos por algunas de las partes en el curso del procedimiento de mediación; 4) Las propuestas presentadas por el mediador; 5) El hecho de que una de las partes se haya declarado dispuesta a aceptar un arreglo propuesto por el mediador; y 6) Cualquier documento preparado únicamente para los fines del procedimiento de mediación. **Artículo 43.- Clasificación y Control de Documentos.** Corresponde exclusivamente a la secretaria el archivo de la documentación existente en el Centro. La Secretaria y funcionarios del Centro coordinarán actividades para llevar ordenadamente el archivo de los documentos, su clasificación y organización, a fin de generar bases de datos completas, y la información que resulte apropiada para su estudio y/o reportes periódicos. Para tal fin se asignará una numeración consecutiva o crono- lógica a cada caso de mediación, se archivará en relación a la fecha de entrada, mensualmente hasta finalizar el año. Cada expediente archivado debe contener por lo menos: 1) Cuestionario Inicial; 2) Invitación a Mediar; 3) Compromiso de confidencialidad suscrito entre los participantes a la audiencia de mediación; 4) Acta de audiencia de mediación con acuerdos; 5) Acta de audiencia de mediación sin acuerdos; y 5) Constancia librada. Cualquier otro documento no relacionado en esta lista, será entregado a las partes que lo hayan aportado, y si las partes lo tienen a bien se conservará en el proceso fotocopia de los mismos, debidamente razonada por secretaría. **Artículo 44.- Recursos a Procesos Arbítrales o Judiciales.** Las partes se comprometen a no iniciar, durante el proceso de mediación, ningún proceso arbitral, judicial o administrativo respecto de la controversia que sea objeto de la mediación, a menos que iniciar tal proceso sea necesario para evitar la caducidad de una acción o de otra manera proteger sus derechos. **Artículo 45.- Función del Mediador en otros procesos.** Salvo acuerdo en contrario de las partes, el mediador se compromete a no actuar como árbitro, representante o asesor de una parte, en ningún proceso arbitral, judicial o administrativo relativo a una controversia que hubiera sido objeto de mediación. De igual forma las partes se comprometen a no llamar al mediador como testigo en ninguno de tales procesos. **Artículo 46.- Capacitaciones.** El Centro realizará programas de educación continua, como charlas periódicas de análisis de casos, revisión de actualidad legislativa, técnicas especializadas de mediación, talleres de retroalimentación con otros centros de mediaciones, entre otros, a fin de garantizar la calidad y efectividad de sus mediadores. **Artículo 47.- Costos del Pro ceso.** Las partes podrán pactar el pago de los costos de la mediación según Tabla de Aranceles aprobadas por la DIRAC. En ausencia de tal acuerdo, se entenderá que cada parte es

responsable en igual proporción por los costos del proceso de mediación. Al abrir el expediente y designarse el mediador, las partes cancelaran el 50% de los costos del proceso. Al terminar, las partes cancelarán el saldo total de los costos del proceso de mediación. **Artículo 48.- Delimitación de Responsabilidad.** Las partes son responsables directamente por sus acciones u omisiones. El Centro no asumen responsabilidad alguna por las actuaciones de los mediadores en su función. **Artículo 49.- Disposiciones Finales.** El presente Reglamento de Mediación se aprobó y suscribió en el municipio de Wiwilí, Jinotega a los **Veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete** y entrará en vigencia en la misma fecha.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN "PAZ & HERMANDAD" DE WIWILÍ, JINOTEGA. CONSIDERANDO: I. Los procesos de mediación son mecanismo alterno de resolución de conflictos, desarrollados por terceros imparciales denominados Mediadores; quienes están capacitados profesionalmente en las técnicas de mediación para desarrollar el proceso con el fin de asistir a las partes en conflicto en la búsqueda de acuerdos mutuos satisfactorios para la solución de sus diferencias. **II.** En los procesos de mediación el que hacer de los mediadores está regido por los principios generales de: libre determinación, imparcialidad, confidencialidad, voluntariedad, competencia, calidad del proceso, pureza del proceso de mediación y protección a las partes. **III.** Los principios anteriormente enunciados establecen que la mediación es una profesión con responsabilidades y obligaciones éticas, y los mediadores como profesionales de este quehacer deben someter sus actuaciones a tales preceptos: **POR TANTO: Artículo 1 (OBJETO):** El presente Código de Ética reúne las directrices que deben ser observadas en las actividades diarias y está orientado a la aplicación estricta por el Centro de Mediación "Paz & Hermandad" de Wiwilí, Jinotega, conocido en adelante sólo como el Centro; en la administración de procesos de solución alterna de conflictos, y regirá para: Director, Secretario, Mediadores y personal en general que integren dicha entidad, donde se establecen las normas y principios de desempeño, y pretende: a) Crear y preservar buen prestigio del Centro; b) Proporcionar de forma clara y específica las normas y principios para los mediadores y personal en general del centro en cuanto a la forma de actuar basada dentro del marco de valores éticos que obliga a sus miembros e c) Informar a las partes y público en general los estándares de conducta que gobiernan el centro. **Artículo 2 (VALORES DEL CENTRO):** El desarrollo diario de nuestras actividades debe estar siempre y en todo momento fundado en la integridad, confianza, lealtad, respeto y reconocimiento del valor del ser humano. El centro está comprometido a ejercer la administración de procesos de resolución alterna de conflictos con toda persona que los solicite, de acuerdo a nuestros valores, capacidad ética y profesional, empleando las técnicas básicas para conducir procesos de mediación, de igualdad, justicia y convivencia socialmente armónica dentro de las comunidades, sin hacer ninguna distinción entre los usuarios de nuestros servicios, incluyendo prohibir toda forma de discriminación. **Artículo 3 (ALCANCE):** Las disposiciones de éste Código de Ética son de observancia y obligatorio cumplimiento para Director, Secretaria, Mediadores y personal en general que integren el centro, y aplicables a cualquier tipo de conflictos sometidos a nuestro conocimiento para administrar procesos de resolución alterna de conflictos. **Artículo 4 (PRINCIPIOS RECTORES):** El personal del Centro, dentro del ejercicio de sus funciones, está obligado a cumplir con los siguientes principios: **COMPETENCIA:** Los mediadores podrán conducir un proceso de mediación, siempre y cuando se consideren capacitados de acuerdo a calificaciones preestablecidas para satisfacer razonablemente las expectativas de las partes en conflicto. Todos los mediadores deberán cumplir con las calificaciones requeridas para su participación en el Centro, incluyendo la necesaria certificación expedida por la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos. **AUTODETERMINACIÓN:** El personal del Centro debe reconocer que la mediación está basada en el principio de autodeterminación de las partes en conflicto. La autodeterminación es el principio fundamental de la mediación. Requiere que el proceso de mediación garantice seguridad y confianza entre las partes para alcanzar de forma voluntaria un acuerdo satisfactorio para los mismos, sin ningún tipo de coerción. En cualquier momento de la mediación, el mediador debe respetar la decisión de una o de ambas partes de retirarse temporal o definitivamente del proceso de mediación. Si un acuerdo propuesto por las partes no puede cumplirse, porque es ilegal o inaplicable, o por cualquier otra razón, el mediador está en la obligación de informar a los involucrados sobre dicha circunstancia. Si estas insisten en ese acuerdo, el mediador deberá cerrar la audiencia de mediación, dejando constancia de ello. En ningún caso podrá violar su compromiso de confidencialidad. **IMPARCIALIDAD:** Es obligación del mediador conducir de forma imparcial o neutral el proceso de mediación que le sea asignado, lo cual constituye el punto central de dicho proceso. El personal del Centro en la administración de procesos de solución alterna de conflictos de acuerdo al ejercicio de sus funciones, antes de asumir el caso asignado, deben declarar si existen causas que le puedan restar imparcialidad o neutralidad en la conducción del mismo. El mediador deberá actuar únicamente en aquellos asuntos en los cuales pueda mantenerse imparcial, neutral y equitativo. Está obligado a retirarse si en cualquier momento encuentra causas que lo inhiben para continuar conduciendo el proceso de manera imparcial o con neutralidad, y debe solicitar al Director del centro su sustitución por otro mediador. El mediador debe cuidarse de incurrir en parcialidad o prejuicio basado en las características personales, antecedentes o el comportamiento de las partes de la mediación. El Mediador está comprometido en ayudar a todas las partes, para explorar las posibilidades hacia una solución y que sean protagonistas de sus propios acuerdos, donde ambos sean vencedores y no vencidos. **CONFLICTO DE INTERESES:** El mediador

deberá comunicar al Centro y a las partes sobre cualquier conflicto de interés actual o potencial conocido por él, y que ponga en duda su imparcialidad en el proceso. En los casos que exista un conflicto actual o real, el mediador declinará mediar en el caso particular que razonablemente ponga en duda su imparcialidad o neutralidad. En los casos donde exista un conflicto potencial, también el mediador deberá declinar mediar, a menos que todas las partes decidan mantenerlo como mediador. Si el conflicto de intereses originare dudas fundadas sobre la calidad del proceso, el mediador deberá separarse del proceso. Sin el consentimiento de las partes durante el desarrollo del proceso de mediación, el mediador no podrá tener relación alguna con ninguna de las partes, sean éstas de carácter profesional, directa o indirecta, o hacer previsiones de contrato de futuro. **CONFIDENCIALIDAD:** El personal del Centro está obligado a garantizar de manera absoluta la confidencialidad del proceso de mediación. El mediador junto a las partes en conflicto, deben establecer los términos y condiciones de recepción, manejo y revelación de información confidencial, mantener las expectativas razonables de las partes respecto a la confidencialidad de la mediación o reserva de los casos asignados. El mediador no divulgará ninguna materia que una parte razonablemente espere sea confidencial, salvo autorización dada por todas las partes, o a menos que lo mismo sea exigido por la ley u otras políticas públicas. El personal del centro bajo ninguna circunstancia, podrán hacer uso de la información a la que hayan tenido acceso, sea con fines docentes o académicos, salvo que las partes en conflicto y de común acuerdo lo autorizaren expresamente por escrito, y renuncien a este principio. La confidencialidad o reserva no debe ser interpretada para limitar o prohibir, a las personas responsables, la supervisión eficaz, la investigación, o la evaluación del Centro. **CALIDAD DEL PROCESO:** El personal del centro realizará todos y cada uno de los actos necesarios para conducir el proceso de mediación con la calidad debida y dentro del ejercicio de sus funciones cumplirán con los principios de autodeterminación, imparcialidad, equidad, justicia, lo cual harán de manera diligente, con celeridad, probidad y eficiencia profesional. El mediador trabajará con miras a garantizar un proceso de calidad, para estimular el respeto mutuo entre las partes. Un proceso de calidad requiere un compromiso por parte del mediador de actuar de manera diligente y con imparcialidad procesal. Cada parte de la mediación debe tener la oportunidad adecuada de intervenir en las discusiones. Las partes decidirán cuando y bajo qué condiciones alcanzarán un acuerdo, o darán por terminada una mediación. Es obligación del mediador dentro del ejercicio de sus funciones, tomar en cuenta los principios generales del derecho, usos y costumbres en el ramo de la actividad que originó la controversia, siempre y cuando estos usos y costumbres no contravengan disposiciones de orden público y de interés general. **CUALIDADES PERSONALES DEL MEDIADOR:** El Mediador deberá comportarse en forma objetiva, con probidad y honradez frente a las partes objeto del conflicto que conoce, especialmente en lo que se refiere a su experiencia profesional y conocimientos teóricos de la materia sustantiva sobre el que versa la controversia, y por ende en ningún momento el mediador deberá garantizar a las partes el resultado exitoso de la mediación. **IGUALDAD:** El Mediador debe respetar el principio universal y constitucional nicaragüense de igualdad, y otorgar en todo momento oportunidades a las partes para que hagan uso de los medios necesarios en su defensa. **Artículo 5 (CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN):** Al recibir un caso para mediación y durante todo el proceso, el mediador deberá valorar de forma objetiva si para ese caso tratado aplica o no el proceso de resolución alterna de conflictos, atendiendo a la situación de las partes y naturaleza del conflicto, en caso de no aplicar, así lo debe poner en conocimiento del Director del Centro y las partes, en ninguno de estos casos el mediador podrá asistir a las partes involucradas dentro del ejercicio de su profesión. El mediador debe abstenerse de hacer promesas o dar garantía acerca de los resultados de la mediación. El mediador debe emplear un lenguaje adecuado, que invite a las partes al entendimiento. En comediación los mediadores intercambiarán información y de existir discrepancias entre ellos, no las deben externar frente a las partes. En la primera sesión que se celebre con las partes deben firmar convenio de confidencialidad. **Artículo 6 (OBLIGACION DE DECLARACIÓN DE INTERES):** Antes de aceptar su selección como mediador, los candidatos deberán revelar cualquier interés, relaciones o asuntos que puedan afectar su independencia, imparcialidad o neutralidad que puedan razonablemente causar una Impresión de conducta desleal, deshonesta o parcial en el procedimiento. A tal efecto, los candidatos realizarán todos los esfuerzos razonables para tener conocimiento de tales intereses, relaciones y asuntos. La obligación de declaración de tener interés en el conflicto constituye un deber permanente y requiere que todo mediador así lo haga saber, en cualquier fase del proceso. Los mediadores deberán declarar tales intereses, relaciones y asuntos comunicándolos por escrito al Director del Centro, declinando conocer del caso, y se le hará saber a las partes, para que deleguen a otro mediador, o si aún con la noticia, decidan continúe en el proceso de mediación. **Artículo 7 (DEBERES DEL MEDIADOR):** 1. Cumplir con los principios rectores y todo lo dispuesto en la Ley 540/05, Ley de Mediación y Arbitraje; 2. Cumplir el presente Código de Ética del Centro, Reglamento de Mediación y cualquier otra disposición de carácter administrativo del Centro; 3. Al aceptar la designación como mediador deberá estar disponible para desempeñar las funciones que le competen en el ejercicio del cargo; 4. Cumplir sus deberes de manera justa y diligente; 5. Observar la confidencialidad sobre lo actuado en el proceso de mediación; 6. Mantener imparcialidad hacia las partes durante el proceso; 7. Comunicar a las partes sobre el procedimiento de mediación y sus derechos; 8. Informar a las partes acerca del carácter y efectos jurídicos del acuerdo de mediación; 9. Presentar, a solicitud de las partes,

propuestas dirigidas a lograr la solución del conflicto; 10. Elaborar las actas de las audiencias; 11. Redactar y suscribir con las partes el acuerdo de mediación; y 12. No permitir que ninguna de las partes utilice prácticas intimidantes. **Artículo 8 (ASESORÍAS LEGALES):** Es prohibido para el mediador durante y después del proceso de mediación, brindar a cualquiera de las partes asesoría legal, técnica o de otra índole en relación al caso de mediación que le ocupa. En caso que las partes requieran ser asesoradas sobre temas en particular, podrán hacerlo con las personas que ellos elijan, a fin de garantizar acuerdos objetivos o realistas. El mediador no puede recomendar a expertos en la materia, para que asesoren a las partes. **Artículo 9 (INCUMPLIMIENTO DE NORMAS ETICAS):** El personal del Centro que infrinja las normas éticas contenidas en el presente código, será sancionado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento y cualquier otra disposición administrativa del Centro. **Artículo 10 (CLASIFICACIÓN DE INFRACIONES):** De conformidad con la presente normativa, las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Las infracciones leves: Son aquellas acciones u omisiones de los mediadores que no causan perjuicio a los concurrentes, aunque si restan efectividad al proceso. Son infracciones graves: La reiteración de tres infracciones leves en menos de un año, así como la comisión de hechos que causan algún tipo de perjuicios a los concurrentes. Se consideran como infracciones muy graves: Los hechos que ocasionan perjuicios muy graves a las partes, así como la repetición de tres faltas graves en el plazo de dos años. **Artículo 11 (INFRACIONES LEVES):** Son infracciones leves: Falta de mantenimiento de la infraestructura física de las instalaciones del Centro, siempre y cuando este descuido no implique ningún tipo de riesgo físico para sus usuarios; No mantener actualizado el sistema de datos del Centro; No cumplir con las obligaciones que implica un efectivo seguimiento de casos; No cumplir con el deber de información; No cumplir con el deber de fomentar la comunicación entre los concurrentes; Dilación del proceso por causa imputable al mediador; e Incumplir los deberes y obligaciones asumidos en su actuar profesional de mediador, siempre y cuando estos no hayan sido tipificados como graves o muy graves. **Artículo 12 (INFRACIONES GRAVES):** Se consideran infracciones graves: 1. Incumplir al deber de Imparcialidad; 2. Incumplir al deber de Confidencialidad; 3. Abandonar las funciones de mediador sin causa justificada; 4 No abstenerse de las funciones de mediador en caso de presentarse algún tipo de situación expresada en el artículo 21 del Reglamento del Centro; 5. Falsear información de servicios, tarifas o formación profesional de algún miembro del Centro; 6. Incumplir con los requisitos estipulados en la Ley de Mediación y Arbitraje en relación a los espacios físicos requerido en las instalaciones de los Centros; 7. Dirigir trámites de mediación en materias que no esté plenamente calificado; 8. Realizar capacitaciones en materias que no esté plenamente calificado; 9. Obstaculizar trámites y requerimientos de la aplicación de medidas correctoras ya sean estas propias o para otro mediador del Centro; 10. Incumplir con la obligación de actualizar los documentos establecidos para la recepción, apertura, desarrollo y conclusión de los tramites de mediación; y 11. Reincidir en la comisión de tres infracciones leves en el periodo de un año. **Artículo 13 (INFRACIONES MUY GRAVES):** Son infracciones muy graves: Incurrir en los supuestos del articulo 34 incisos a, b, c y d del presente Código; Realizar trámites de mediación con el propósito de eludir la aplicación de normativa vigente; Facilitar el logro de acuerdos que contradigan el ordenamiento jurídico; Aceptar cualquier tipo de compensación económica o en especie durante o posterior al proceso de mediación por uno o ambos concurrentes; Discriminar por razones étnicas, ideológicas, sexuales y económicas a los concurrentes de los tramites de mediación; Ignorar las restricciones establecidas en el artículo 21 del Reglamento del Centro; y Reincidir en la comisión de tres infracciones graves en el periodo de un año. **Artículo 14 (GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES):** Se tendrán en consideración las siguientes características: Existencia de dolo en la comisión de las infracciones; Gravedad económica del perjuicio ocasionado a los usuarios; Número de usuarios afectados; y Reiteración de infracciones pese a las advertencias establecidas en esta normativa. **Artículo 15 (TIPOS DE SANCIONES):** En las faltas leves y sólo por primera vez: amonestación privada que constará en el expediente del mediador. En las faltas graves: suspensión temporal de 6 a 12 meses. En las faltas muy graves: amonestación pública que constara en el expediente del mediador y/o suspensión definitiva para ejercer como mediador en el Centro. **Artículo 16 (OTRAS RESPONSABILIDADES):** La aplicación de las sanciones antes enunciadas lo serán sin perjuicio de las responsabilidades, administrativas, civiles y penales que tuvieren lugar de conformidad con las leyes. **Artículo 17 (PROCEDIMIENTO SANCIONADOR):** Las infracciones leves, graves y muy graves serán competencia del Director del Centro. Estas faltas deberán de resolverse en un plazo de 72 horas. Sólo se concede el Recurso de Revisión. Prima el Silencio Negativo en caso de omisión de pronunciamiento. **Artículo 18 (REFORMA):** El Código de Ética del Centro podrá ser modificado en cualquier momento. **Artículo 19 (VIGENCIA):** El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su suscripción. Aprobado y suscrito en la ciudad de Wiwilí, Jinotega, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 0308– M. 14328300– Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al

BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del jueves 07 de febrero del año 2019.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Selectiva LN-001-2019	Servicio de vigilancia privada para resguardo de parques.	Contratar los servicios de vigilancia para el resguardo de tres parques ubicados en el ciudad de Managua.

Managua, 01 de febrero del 2019.

(f) **Julia Icabalceta Olivas. Responsable Departamento de Adquisiciones.**

POLICÍA NACIONAL

Reg. 0319 – M. 14347943 – Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PAC 2019

La Policía Nacional, por este medio da a conocer que el Programa Anual de Contrataciones del año 2019, se encuentra publicado en el portal único de contrataciones Nicaragua compra (www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Capitán Flor de María Cordoba Jefa Oficina de Adquisiciones División Administración General Policía Nacional.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PATENTE DE INVENCIÓN; MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. M0343 – M. 13566397 – Valor C$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2702 RPI del 05 de diciembre del 2018.
Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2014-000019 I del 11 de Marzo del 2014.
País, fecha y número de Prioridad: Estados Unidos de América 12/09/2011 61/533,510.
Nombre y domicilio del Titular de la Patente: GENZYME CORPORATION, 500 Kendall Street Cambridge, MA 02142, EE.UU.A..
Nombre del Inventor (es): DANIEL SNELL; ANDREAS MENRAD: GINA LACORCIA; SRINIVAS SHANKARA; HUAWEI QIU; CLARK PAN y BENJAMIN KEBBLE.
Título de la Patente: ANTICUERPO ANTI-ALFABETATCR.
Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07K 16/28

Managua, Nicaragua cinco de diciembre del año 2018. Registrador.

Reg. M0350 – M. 671070 – Valor C$ 435.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Aceros de Guatemala, Sociedad Anónima. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 010109, 270517 y 270510
Para proteger:
Clase: 6
Materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas, varilla comercial, varilla legítima.
Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003512. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0351 – M. 632660 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Consultoría Sondar, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 241521 y 260323
Para proteger:
Clase: 35
Asesoramiento sobre dirección de empresas, asistencia en la dirección de negocios, asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales, auditoria empresarial, búsquedas de negocios, consultoría sobre organización y dirección de negocios, consultoría profesional sobre negocios comerciales, gestión administrativa externalizada para empresas, indagaciones sobre negocios, información sobre negocios, servicios de intermediarios comerciales en el marco de la puesta en relación de potenciales inversores

privados con empresarios que necesitan financiación, investigación comercial, negociación de contratos de negocios para terceros, previsiones económicas, servicios de re ubicación para empresas, valoración de negocios comerciales.
Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002795. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0352 – M. 632660 – Valor C$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Bras N Things Pty Ltd del domicilio de Australia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bras N things

Descripción y Clasificación de Viena: 270510
Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
Presentada: once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002846. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0353 – M. 632660 – Valor C$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Bras N Things Pty Ltd del domicilio de Australia, solicita registro de Marca de Servicios:

bras N things

Descripción y Clasificación de Viena: 270510
Para proteger:
Clase: 35
Servicios de venta al por menor; servicios minoristas de prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; servicios de tienda minorista de prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; servicios de venta minorista en línea relacionados con prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; servicios de venta minorista por correo relacionados con prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.
Presentada: once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002847. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0354 – M. 632660 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de GRUPO VASCONIA, S.A.B del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EKCO®

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 8
Cuchillos, Cubiertos (cuchillos, tenedores y cucharas).
Clase: 21
Arroceras no eléctricas, baterías de cocina, botellas de hidratación, cacerolas no eléctricas, cafeteras no eléctricas, escurridores de fregonas, escurridores de trastes, paelleras no eléctricas, sartenes, servicios de mesa (vajilla), tablas de cortar para cocina, termos, utensilios para uso doméstico (repostería), utensilios de cocina, utensilios auxiliares de cocina, vaporeras no eléctricas.
Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002915. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0355 – M. 632660 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 080111 y 270510
Para proteger:
Clase: 30
Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería, confitería y galletas.
Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002939. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0356 – M. 632660 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270510
Para proteger:
Clase: 30
Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería, confitería y galletas.
Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002940. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0357 – M. 632660 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CNA International Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020111
Para proteger:
Clase: 7
Lavavajillas.
Clase: 11
Refrigeradores, congeladores, hornos de microondas, cocinas de gas, cocinas eléctricas, hornillas, lavadoras y secadoras.
Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003438. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0358 – M. 1174602 – Valor C$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Consultoría Sondar, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 241521 y 260323
Para proteger:
Clase: 45
Servicios jurídicos, consultoría sobre propiedad intelectual, administración jurídica de licencias, gestión de derechos de autor, investigaciones jurídica/ investigaciones judiciales, servicios jurídicos relacionados con la negociación de contratos para terceros, mediación, servicios de preparación de documentos jurídicos, servicios de solución extrajudicial de controversias, servicios de vigilancia de los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento jurídico.
Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002796. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0359 – M. 1174602 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de INDUSTRIAS VIKTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

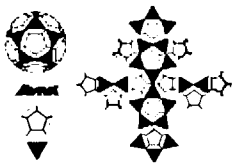

Descripción y Clasificación de Viena: 210301 y 260501
Para proteger:
Clase: 28
PELOTAS DE FUTBOL.
Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003098. Managua, trés de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0360 – M. 5680519 – Valor C$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Mapei spa del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 191125, 261509 y 270517
Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos; compuestos extintores; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; sustancias curtientes; Adhesivos utilizados en la industria; Aditivos químicos para hormigón; aditivos químicos para el lodo de perforación; adhesivos de contacto; adhesivos de contacto para madera; adhesivos para techos; adhesivos para baldosas de revestimiento; adhesivos de contacto para materiales laminados; adhesivos para la aplicación de revestimientos de paredes; adhesivos para la industria de la construcción; adhesivos para baldosas cerámicas; adhesivos para baldosas; adhesivos utilizados en la fabricación de

contrachapados; adhesivos utilizados en la fabricación de revestimientos de paredes; adhesivos para pared, piso y azulejos de techo; productos químicos para su uso en la fabricación de adhesivos; dextrina [pintura base]; aprestos para paredes; compuestos de sellado de neumáticos; agentes aglutinantes para hormigón; compuestos químicos para el endurecimiento del hormigón; productos químicos para airear el hormigón; productos para la conservación del hormigón, excepto pinturas y aceites; resinas acrílicas en bruto; resinas artificiales en bruto como materia prima en polvo, líquido o pasta; resinas sintéticas en bruto para uso en la fabricación de compuestos de moldeado de plástico; productos químicos que actúan como diluyentes para el concreto preparado; Polímeros vinílicos modificados; productos químicos para uso industrial; productos químicos para la construcción; productos químicos para aplicaciones científicas; materiales poliméricos en forma de pasta; resinas sintéticas sin procesar; dispersiones de materiales plásticos; materiales plásticos en bruto, en polvo, líquido o en pasta; productos de templado; preparaciones químicas para soldadura; sustancias adhesivas para uso industrial; adhesivos para la construcción; adhesivos para cemento; anticongelantes; antiincrustantes; adhesivos para revestimientos y para otras preparaciones para la construcción.
Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003709. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0361 – M. 5680489 – Valor C$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de MANUFACTURAS TOMAS, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MTHELMETS

Descripción y Clasificación de Viena: 261107 y 270501
Para proteger:
Clase: 9
Cascos de protección y seguridad; cascos protectores para motoristas, ciclistas y conductores; cascos de protección para deportes en general; cascos y máscaras para trabajadores y para la prevención de accidentes y partes para cascos protectores, chaquetas, monos, zapatos, botas, sombreros, guantes, trajes y gafas, todos ellos de protección contra accidentes.
Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003674. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0362 – M. 5680452 – Valor C$ 435.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Musashi Oil Seal Kogyo Kabushiki Kaisha (also trading as Musashi Oil Seal Mfg. Co., Ltd.) del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUSASHI

Descripción y dosificación de Viena: 270501 y 270517
Para proteger:
Clase: 17
Juntas; racores no metálicos para tuberías; empaques de juntas; sellos de aceite para automóviles, máquinas y para uso general, juntas tóricas.
Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003595. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0363 – M. 13566992 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio SMEG Tecnologia che arreda, clase 11 Internacional, Exp. 2016-005062, a favor de SMEG S.p.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017121392 Folio 101, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

smeg
tecnologia che arreda

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0364 – M. 632236 – Valor C$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PROJECT 62

Descripción y Clasificación de Viena: 270515 y 270711
Para proteger:
Clase: 2
Conservantes y tintes para la madera; pinturas.
Clase: 3
Popurrí; jabón para la piel; lociones, a saber, lociones para

el rostro, las manos, el cabello y el cuerpo y lociones para afeitar y para después del afeitado; incienso; fragancias para habitación; repuestos de fragancia para habitaciones para dispensadores no eléctricos de fragancia para habitaciones; acondicionadores de madera.
Clase: 4
Candelas.
Clase: 6
Cestas de metales comunes; ganchos metálicos; cajas decorativas hechas de metales no preciosos, estatuas para escritorio hechas de metales no preciosos; obra decorativa de hierro forjado; herrajes y accesorios decorativos hechos de metal, a saber, pomos, jaladeras, perillas, manillas.
Clase: 8
Cubiertos; a saber, tenedores, cuchillos y cucharas; herramientas de mano para uso en la cocina, a saber, utensilios domésticos en la forma de pinzas para la cocina; cortadores de pizza; herramientas de corte, a saber, cuchillos, afiladores de cuchillos, abrelatas no eléctricos; y tijeras; peladores no eléctricos de alimentos; organizadores de cubiertos especialmente diseñados para sostener tenedores, cuchillos y cucharas.
Clase: 9
Balanzas digitales; termómetros meteorológicos, que no sean para uso médico; cucharas y tazas de medidas.
Clase: 11
Elementos de instalación para iluminación; pantallas para lámparas; bases de lámparas; faroles de lámparas; luces de noche eléctricas; elementos de instalación de iluminación solar, a saber, unidades de iluminación con energía solar y elementos de instalación para interiores y exteriores; elementos de instalación para iluminación de la pared; unidades dispensadoras para ambientadores y desodorantes de ambiente; velas eléctricas; tazones para fuego, a saber chimeneas portátiles.
Clase: 14
Relojes de pared o de mesa; joyería y cajas para accesorios; armarios para joyas.
Clase: 16
Impresos; papelería, estantes para cartas, porta libros de cocina; pizarras, pizarras negras, pizarras magnéticas; juegos de escritorio; bandejas de archivos de escritorio, organizadores de escritorio, sujetalibros; cajas de archivo para almacenamiento de registros comerciales y personales, bandejas de archivos; álbumes de fotos y cajas de almacenamiento; pinceles; globos plantillas; plantillas de papel tapiz.
Clase: 18
Paraguas /sombrillas; bases de paraguas / sombrillas; cubiertas para paraguas / sombrillas; baules; bolsas de transporte para todo propósito; bolsos grandes para cargar.
Clase: 19
Piedra de alfarería; piedras no preciosas para uso en jardines u ornamentales; figuritas de barro y piedra.
Clase: 20
Muebles; muebles para exteriores e interiores, a saber, mesas de café, mesas esquineras, mesas laterales, mesas de comedor, sillas, sillas de comedor, sillas de movimiento, sillas de salón, sillones ottoman, taburetes, bancos, bancos de trabajo, sofás, sofás y divanes; paragüeros; carritos de té; estantería; espejos; marcos de cuadros; marcos fotográficos; camas, almohadas y cojines; herrajes para cortineros, a saber, varillas de tensión, conjuntos de varillas, varillas de madera, varillas de acero, postes, aros, soportes, anillos para cortinas no metálicos; remates decorativos para ventanas; placas de pared hechas de yeso, plástico o madera; tableros de anuncios; pantallas de chimenea; perchas para ropa; ganchos, aros, varillas, rodillos y bastones para cortinas; anillos para cortina de baño; barras para cortina de baño; almohadas de baño; soportes para toallas, estantes para toallas; soportes para vino; cojines; estatuas y figuritas de yeso, plástico y madera; cajas de almacenamiento no metálicas de madera y plástico para uso en cubiertas de edificios; cajas decorativas hechas de madera; productos y accesorios de almacenamiento y organización, a saber, estantes de almacenamiento, cajones de almacenamiento, organizadores de cajones y sistemas de almacenamiento que comprenden estanterías y cajones, soportes de almacenamiento; armarios; contenedores no metálicos para almacenamiento, a saber, cajas de almacenamiento de madera y plástico; libreros; estantes para libros; escritorios; armarios; cómodas; aparadores; centros de entretenimiento; archivadores; botiquines; mesitas de noche; estantes para la ropa; estantes para abrigos; soportes para sombreros; estatuillas para escritorio de madera y plástico; tableros de corcho y tableros de anuncios.
Clase: 21
Recipientes para plantas,, a saber, maceteras y macetas; estatuas de vidrio; jarrones, cubetas; tamices para uso doméstico; porta velas; urnas; recipientes para alimentos y bebidas, para uso doméstico; vajilla; copas; utensilios para bebidas; vasos y tazas para beber; tazones para mezclar; platos para mantequilla; soportes para tortas; picheles, conjuntos de platos para chips e inmersión; porta plátanos en la forma de utensilios de cocina para el hogar; bastidores para secar platos; canastas de almacenamiento de alimentos domésticos vendidos vacíos; bandejas para comida; dispensadores de toallas de papel para uso doméstico; servilleteros que no sean de metales preciosos; dispensadores de jabón; jaboneras; organizadores para la ducha; dispensadores de bolas de algodón; porta papel higiénico y dispensadores de toallitas faciales; porta cepillos de dientes; recipientes para uso doméstico o de cocina; bastidores para secar la ropa; botes para basura; cestas para basura; ollas decorativas no metálicas; platos y ollas; accesorios decorativos para el hogar, a saber, platos decorativos, candelabros, anillos para velas; estatuillas de sobremesa no metálicas, a saber, estatuillas de sobremesa hechas de vidrio, esculturas de cerámica, vasijas y tazones; platos de pilar para velas; utensilios de cocina y accesorios, a saber, tarros para galletas, garrafas, servilleteros que no sean de metal, juegos de posavasos que no sean de papel o textiles y que no sean manteles, paneras, recipientes

para salsas, molinillos de pimienta manuales y juegos de tazones para ensaladas, que comprenden tazones para ensalada; sartenes; utensilios para hornear; platos para servir; conjuntos de azúcar y crema, saleros y pimenteros; teteras que no sean de metales preciosos; salvamanteles; utensilios para el hogar, a saber, espátulas, pinzas, porta esponjas, ralladores, coladores, volteadores, batidores; utensilios para barbacoas, a saber, pinzas, tenedores y volteadores; tenedores para servir; organizadores para cubiertos; a saber, organizadores para sostener platos para uso doméstico; enfriadores de bebidas portátiles no eléctricos; utensilios de cocina, a saber, cestas de alambre para uso doméstico; estatuas y figuritas de ceramica; descansa cucharas, utensilios y accesorios de cocina, a saber, agitadores de bebidas, soportes de especias; utensilios de cocina, a saber, ollas y sartenes, asadores; palillos para cóctel; puestos para bebidas; cestos de lavandería para uso doméstico y del hogar; guantes para cocina, tapones de botellas de vidrio.
Clase: 24
Ropa para artículos de la casa; cortinas de baño; revestimientos de cortinas de baño; colchonetas de algodón; almohadillas de espuma para colchonetas; ropa de cama, a saber, edredones, sábanas y juegos de sábanas, fundas docorativas, fundas para almohadas, faldones para la cama, colchas para la cama, mantas, cobertores, edredones, cubrecamas y colchas; manteles de mesa que no sean de papel, a saber, manteles individuales textiles, servilletas, manteles, caminos de tela para mesacubiertas de tela para ventanas, a saber, cortinas, cortinas decorativas, cortinas finas, cortinas curvas, cenefas; toallas; paños de lavado; paños para platos; fundas para cojines; cubiertas ajustables para, tapas de inodoro hechas de tela.
Clase: 25
Delantales; botas para jardinería; sombrerería.
Clase: 26
Flores artificiales; frutas artificiales; plantas artificiales; coronas artificiales; topiario artificial.
Clase: 27
Alfombras; alfombras con grabados; alfombras de puerta; alfombras en la forma de corredores de piso; alfombras para baño; alfombras de tela para baño; alfombras fijas, a saber, alfombras antideslizantes.
Clase: 28
Adornos y decoraciones para árboles de navidad; soportes y cubiertas para árboles de navidad especialmente adaptados para árboles de navidad; faldas y medias para árboles de navidad; juegos de actividades al aire libre en la forma de juegos de croquet, bolas de bochas y juegos de bolos para el césped compuestos de bolas de boliche y pinos de boliche.
Clase: 35
Servicios de tiendas por departamento minoristas y tiendas por departamentos minoristas en línea.
Presentada: nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003214. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M0365 – M. 632287 – Valor C$ 825.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands Inc. del domicilio de Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Goodfellow
&CO

Descripción y Clasificación de Viena: 270510
Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones no medicadas para el cuidado de la barba, a saber, cremas, lociones, aceites, limpiadores, bálsamos, acondicionadores, ceras; preparaciones para estilizar el cabello; geles para estilizar el cabello; spray para estilizar el cabello; pomadas para el cabello; kits de cuidado personal que contienen productos de aseo para hombres, a saber, limpiador facial, gel de baño para el cuerpo, champú, acondicionador para el cabello, desodorantes para uso personal y antitranspirantes, lociones y geles de afeitar, lociones para la piel, lociones para después del afeitado, colonias; limpiador facial; gel de baño para el cuerpo, champú, acondicionador para el cabello, desodorantes y antitranspirantes, lociones y geles para afeitar, lociones para la piel, lociones para después del afeitado, colonias.
Clase: 8
Corta uñas; limas para las uñas; instrumentos de manicura, a saber, corta uñas, limas, empujadores de cutículas, pinzas, tijeras para uñas y cutículas.
Clase: 9
Anteojos; gafas de sol; estuches para anteojos y gafas de sol; auriculares y audífonos; altavoces de audio; altavoces de barra de sonido; estuches de protección para equipos de audio en la forma de auriculares, audífonos y altavoces; cámaras; estuches para cámaras.
Clase: 14
Relojes de pulsera o de bolsillo; gemelos; bandas y correas para relojes de pulsera o de bolsillo; clips para corbata y barras para corbata.
Clase: 16
Clips para sujetar dinero, diarios en blanco para escritura, cuadernos.
Clase: 18
Bolsas de transporte para todo propósito; billeteras, mochilas; estuches para artículos de tocador vendidos vacíos; maletines, estuches para llaves y tarjetas de negocios, paraguas / sombrillas.
Clase: 21
Bandejas valet; peines; cepillos para el cabello; mezcladores para cocteles; palillos para cóctel; agitadores para cóctel; copas para cóctel; cucharas para hielo; cubos de esteatita para enfriar whisky; moldes para cubos de hielo.
Clase: 24

Pañuelos de textil.
Clase: 25
Vestuario, a saber, partes superiores e inferiores; prendas de vestir exteriores; a saber, abrigos, sombreros, guantes; indumentaria interior; ropa de dormir; ropa de salón; trajes de baño; calzado; sombrerería; calcetines; cinturones; guantes y mitones; prendas que se visten alrededor del cuello, a saber, corbatas, pañoletas y bufandas.
Clase: 35
Servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea con una amplia variedad de bienes de consumo.
Presentada: nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003212. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M0366 – M. 632287 – Valor C$ 825.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado, (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270504
Para proteger:
Clase: 9
Anteojos; gafas de sol.
Clase: 14
Joyería, a saber, anillos, anillos para los dedos de los pies, aretes, pulseras, collares, gargantillas, pulseras para el tobillo, broches, alfileres y joyas para el cuerpo; relojes de pulsera o de bolsillo; organizadores de joyas, a saber, cajas de joyas; bolsas de joyas especialmente adaptadas para joyería en la forma de rollos para joyas.
Clase: 18
Bolsos de mano, carteras, maletines, bolsos grandes para cargar, monederos, bolsos de mano, mochilas, bolsos de playa, billeteras, bolsos para artículos de tocador vendidos vacíos, bolsos para viajar, bolsos para cosméticos vendidos vacíos, estuches para cosméticos vendidos vacíos, bolsos para maquillaje vendidos vacíos, estuches para maquillaje vendidos vacíos.
Clase: 25
Vestuario y vestimenta, a saber, vestidos, faldas, falda pantalón, tutús, blusas, pantalones cortos, chalecos, pantalones casuales, pantalones de vestir, pantalones holgados, pantalones, pantalones de mezclilla, baberos no de papel, overoles, mamelucos, enterizos, suéteres, camisetas sin mangas, sudaderas, pantalones de chándal, camisas, camisetas gráficas, tops, chaquetas, blazers, trajes, abrigos para trajes, sets de trajes que comprenden chaquetas, chalecos, pantalones y faldas, abrigos para hombres, abrigos, leotardos, leggings (prendas elásticas ajustables), pantalones para la nieve, uniformes, disfraces para usar en niños que juegan a disfrazarse, disfraces de Halloween y máscaras vendidas en conexión con estos, vestuario, a saber, ropa para envolverse, estolas, bufandas, corbatas, fajas, trajes de baño, ropa para cubrirse, guantes, mitones, bufandas, orejeras, cinturones, medias, mallas, calcetines; ropa para infantes, canastillas para ropa de bebé, canastillas para ropa, ropa deportiva, a saber, camisas, sudaderas, pantalones, pantalones cortos; ropa intima, a saber, brasieres, ropa interior, indumentaria interior, bragas, fajas, leotardos, boxers tipo pantalones cortos y boxers ajustados, camisolas, camisones, moldeadores para el cuerpo; ligueros; lencería, ropa para dormir, pijamas, batas, camisones; calzado, a saber, zapatos, botas, sandalias y zapatillas; sombrerería, a saber, sombreros, gorras, gorros, viseras y bandas para la cabeza; envolturas para la cabeza.
Clase: 26
Accesorios para el cabello y adornos para el cabello, a saber, sujetadores elásticos para el cabello y sujetadores para cola de caballo, cintas para el cabello, bandas elásticas para el cabello, horquillas para el cabello, clips para el cabello, bandas para el cabello, lazos para el cabello, palillos para el cabello; cintas para el cabello, colas para el cabello, trabas para el cabello, prensadores, pinzas para el cabello, rollos, prensadores para el cabello; trabas para el cabello; prensa pelos; y peines para usar como adornos para el cabello.
Clase: 35
Servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea con una amplia variedad de bienes de consumo.
Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003426. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M0367 – M. 632414– Valor C$ 485.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PARAMOUNT PICTURES CORPORATION del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 010105, 060104, 260116, 260120 y 260124
Para proteger:
Clase: 38
Servicios de radiodifusión televisiva; servicios de transmisión de televisión por cable y por satélite;

transmisión de video bajo demanda; transmisión digital de voz, datos, imágenes, audio, video, señales, mensajes e información; suministro de acceso de múltiples usuarios a una red informática global.
Clase: 41
Servicios de entretenimiento en la naturaleza de paseos en parques de diversiones y servicios de atracción, entretenimiento, deportivos y culturales, incluyendo producción de programas de radio y televisión; producción de películas y funciones de entretenimiento en vivo; producción de películas animadas y funciones de televisión; servicios de estudios de cine y televisión; servicios de entretenimiento cinematográfico, de entretenimiento televisivo, incluyendo interpretaciones y espectáculos en vivo, la publicación de libros, revistas y periódicos; suministro de información sobre los servicios de entretenimiento del solicitante a múltiples usuarios a través de la Red Mundial o de la Internet u otras bases de datos en línea; producción de espectáculos de danza, espectáculos musicales y espectáculos de premios de video; espectáculos de comedia, espectáculos de juegos y eventos deportivos ante audiencias en vivo que son transmitidos en vivo o son grabados para su posterior difusión; conciertos musicales en vivo; programas de noticias de televisión; organización de concursos de talentos y eventos de premios de música y televisión; organización y presentación de exposiciones de entretenimiento relacionadas con el estilo y la moda; suministro de información en el campo del entretenimiento por medio de una red informática global.
Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003101. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0368 - M. 632414 - Valor C$ 485.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

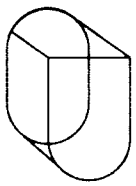

Original Use

Descripción y Clasificación de Viena: 261325
Para proteger:
Clase: 3
Kits de cuidado personal que contienen productos de aseo para hombres, a saber, enjuague facial, enjuague para el cuerpo, champú, acondicionador para el cabello, desodorantes para uso personal y antitranspirantes, lociones y geles para afeitar, loción para la piel, lociones para después del afeitado, colonias; enjuague facial; enjuagues para el cuerpo, champú, acondicionador para el cabello, desodorantes y antitranspirantes, lociones y geles para afeitar, loción para la piel, lociones para después del afeitado, colonias.
Clase: 9
Anteojos; gafas de sol; estuches para anteojos y gafas de sol; equipos para montañismo, a saber, mosquetones; auriculares y audífonos; altavoces de audio; altavoces de barra de sonido; estuches de protección para equipos de audio en la forma de auriculares, audífonos y altavoces; cámaras; estuches para cámaras.
Clase: 16
Clips para sujetar dinero, diarios en blanco para escritura, cuadernos.
Clase: 18
Bolsos de transporte para todo propósito; billeteras, mochilas; estuches para artículos de tocador vendidos vacíos; maletines, estuches para llaves y tarjetas de negocios, paraguas / sombrillas.
Clase: 25
Vestuario, a saber, prendas superiores e inferiores; prendas de vestir exteriores; a saber, abrigos, sombreros, guantes; indumentaria interior; ropa para dormir; ropa de salón; trajes de baño; calzado; sombrerería; calcetines; cinturones; guantes y mitones; prendas que se visten alrededor del cuello, a saber, corbatas, pañoletas y bufandas.
Clase: 35
Servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea con una amplia variedad de bienes de consumo.
Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003424. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0369 - M. 632414 - Valor C$ 485.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Cat & Jack

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 9
Anteojos; gafas de sol.
Clase: 14
Joyería, a saber, aretes, pulseras, collares, anillos, anillos para los dedos de los pies, gargantillas, pulseras para el tobillo, broches, alfileres y joyas para el cuerpo; relojes de pulsera o de bolsillo; llaveros; clips para corbatas, estuches organizadores para joyas, a saber, cajas de joyas; bolsas

de joyas especialmente adaptadas para sujetar joyería en la forma de rollos para joyas.
Clase: 16
Libretas, cuadernos; diarios en blanco; pegatinas y libros de pegatinas; marcadores; estuches para lápices; lápices.
Clase: 18
Bolsos de mano, carteras, maletines, bolsos grandes para cargar, monederos, bolsos de mano, mochilas, bolsos de playa, billeteras, bolsos para artículos de tocador vendidos vacíos, bolsos para viajar, bolsos para cosméticos vendidos vacíos, estuches para cosméticos vendidos vacíos, bolsos para maquillaje vendidos vacíos, estuches para maquillaje vendidos vacíos.
Clase: 21
Botellas de agua que se venden vacías; bolsas aislantes para alimentos o bebidas para uso doméstico.
Clase: 25
Vestuario y vestimenta, a saber, vestidos, faldas, tutús, blusas, pantalones cortos, chalecos, pantalones casuales, pantalones de vestir, pantalones holgados, pantalones, pantalones de mezclilla, baberos no de papel, overoles, mamelucos, suéteres, camisetas sin mangas, sudaderas, pantalones de chándal, camisas, camisetas gráficas, tops, chaquetas, blazers, trajes, abrigos para trajes, sets de trajes, abrigos para hombres, abrigos, leotardos, leggings (prendas elásticas ajustables), pantalones para la nieve, uniformes, disfraces para usar en niños que juegan a disfrazarse, ropa para envolverse, estolas, bufandas, corbatas, trajes de baño, guantes, mitones, bufandas, orejeras, cinturones, medias, mallas, calcetines; ropa para infantes, canastillas para ropa, prendas de una pieza para bebés y niños pequeños; ropa deportiva, a saber, camisas, sudaderas, pantalones, pantalones cortos; ropa íntima, a saber, brasieres, ropa interior, indumentaria interior, bragas, boxers, camisolas, ropa para dormir, pijamas, batas, camisones; calzado, a saber, zapatos, botas, sandalias y zapatillas; sombrerería, a saber, sombreros, gorras, gorros y bandas para la cabeza.
Clase: 26
Accesorios para el cabello y adornos para el cabello, a saber, sujetadores elásticos para el cabello y sujetadores para cola de caballo, cintas para el cabello, bandas elásticas para el cabello, horquillas para el cabello, clips para el cabello, lazos para el cabello, cintas para el cabello, colas para el cabello, envolturas para la cabeza, prensadores, pinzas para el cabello, rollos, prensadores para el cabello; trabas para el cabello; prensa pelos; parches de tela ornamentales.
Clase: 35
Servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea con una amplia variedad de bienes de consumo.
Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003427. Managua, quince de enero, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0370 – M. 1174130 – Valor C$ 485.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de WIDE PROGRESS GLOBAL LIMITED del domicilio de Islas Vírgenes Británicas solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

P A
L M

Descripción y Clasificación de Viena: 270101 y 270515
Para proteger:
Clase: 9
Lectores (equipo de procesamiento de datos); tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes); hardware de la computadora; software de computadora; computadoras; tabletas; aparato de procesamiento de datos; dispositivos periféricos de computadora; aplicaciones de software para computadora, descargables; computadoras portátiles; bolsas adaptadas para computadoras portátiles; computadoras portátiles; dispositivos de almacenamiento informático; baterías; reproductores multimedia portátiles; kits de manos libres para teléfonos; dispositivo de comunicación óptica; dispositivo de comunicación de red; transmisores telefónicos; contestadores automáticos; teléfonos inalámbricos; radios; teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; lectores de libros electrónicos; aparatos de grabación de sonido; aparatos de transmisión de sonido; aparatos de reproducción de sonido; video teléfonos; Aparatos del Sistema de Posicionamiento Global [GPS]; aparatos telefónicos; aparatos de control, que no sean para uso médico; correas de teléfonos celulares; aparato de televisión; teléfonos móviles; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción sonido o imágenes; hardware para acceder remotamente y transmitir datos; computadoras corporal; software y aplicaciones informáticas para fines de salud y acondicionamiento físico, particularmente para la monitorización y el registro de la frecuencia cardíaca; dispositivo electrónico y de computación digital móvil que sirve como acompañante de otros dispositivos electrónicos y de computación digitales móviles, específicamente, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras de mano, tabletas, editor de notas electrónicos, asistentes digitales personales, reproductores de música, cámaras y computadoras corporales; software para facilitar el intercambio de contenido entre múltiples dispositivos electrónicos digitales móviles y dispositivos informáticos; agendas electrónicas; asistentes digitales personales; cámaras [fotografía].
Clase: 38
Servicios de correo de voz; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; comunicaciones por radio; comunicaciones por teléfonos celulares; información sobre telecomunicaciones; servicios de boletines electrónicos [servicios de telecomunicaciones]; comunicaciones por teléfono; transmisión de datos; servicios telefónicos; transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes;

envío de mensajes; servicios télex; comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de correo electrónico; comunicaciones por redes de fibra óptica. Presentada: trece de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002523. Managua, uno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0315 – M. 14347343 – Valor C$ 95.00

CITATORIA

Por solicitud e instrucciones de accionistas que representan el sesenta y uno punto ochenta y ocho por ciento (61.88%) del Capital Social suscrito y pagado de **GAMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** por lo que de conformidad con la Cláusula Sexta del Pacto Social, por este medio cito a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintiséis de Febrero del año dos mil diecinueve, en las oficinas de LatamLex Nicaragua, que sitan en Edificio Directum frente a Optus II, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

1. Elección de Junta Directiva.
2. Otorgamiento de Poderes.
3. Inversión y arrendamiento de Bodegas.
4. Revisión de Resultados.

Managua, veinticinco de Enero del año dos mil diecinueve. (f) Gloria Chamorro de Sandino, Secretario.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0160 – M. 13560193 – Valor C$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000595-ORR1-2018-CO
Número de Asunto Principal: 000595-ORR1-2018-CO

Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Nueve de noviembre de dos mil dieciocho. Las una y cincuenta y uno minutos de la tarde.-

El señor **ADAN DE JESÚS ENRIQUE CASTILLO,** mayor de edad, casado, ingeniero industrial, de este domicilio e identificado con cédula de identidad número 201 -230841-0007H, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran sus difuntos hermanos **MARIA VIOLETA ENRIQUEZ CASTILLO,** conocida como **VIOLETA ENRIQUE DE JEREZ (Q.E.P.D) y RENE JOSÉ ENRIQUEZ CASTILLO,(Q.E.P.D.)** Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las una y cincuenta y dos minutos de la tarde del nueve de noviembre de dos mil dieciocho. **(F) DRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLANO, JUEZ PRIMERO DEL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL, DE LA CIRCUNSCRIPCION SUR, GRANADA.** (F) Secretaria. **MAANBEAC.**

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP1388 – M. 13698639 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0141; Número: 1211; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ RAMOS. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1389 – M. 13699018 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140;

Número: 1202; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BRENDA MARIEL HERRERA VIDEA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP13890 – M. 13698743 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0141; Número: 1209; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MAYLIN EXANIA ACUÑA OLIVERA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1391 - M. 13698870 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140; Número: 1206; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JONGER OSMASEYDER VÁSQUEZ RUGAMA. Natural de Murra, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1392 - M. 13715314 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140; Número: 1203; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIA CONCEPCIÓN PINEDA GUEVARA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1393 – M. 13698829 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140; Número: 1204; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HELLEN LISSETH CORTAZ LOZA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1394 – M. 13787035 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 241, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ARNOLDO FRANCISCO CABRERA MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1395 – M. 13786746 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 210, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MICHAEL BRYAN GUIDO GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 18 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1396 – M. 13785149 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 249, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YORLING ISRAEL ARAUZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1397 – M. 13663041 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 16, Página 255, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ DEL CARMEN ESPINOZA OBREGÓN, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP1398 – M. 13792889 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 243 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YEIMI IVETH VIVAS JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 445-080393-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1399 – M. 13792853 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 413, Asiento 892, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIURELL JOSE FLORES JIMENEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1400 – M. 13792841 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 413, Asiento 892, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AUNA JECANIA HERNANDEZ VANEGAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1401 – M. 13793444 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 613, Página No. L-297, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GLADYS LUCÍA CONTRERAS LAMPIN, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1402 – M. 13796938 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 423, tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FRANCIS PAOLA GARCÍA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 18 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1403 – M. 13797159 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 258, tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YADER ANTONIO MARTÍNEZ MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1404 – M. 13796306 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página cincuenta y ocho, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JURITZA LISSETH MEMBREÑO LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página cincuenta y cinco, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado **"Farmacología, Regencia y Marketing Farmacéutico"**

A: **JURITZA LISSETH MEMBREÑO LANZAS.** Impartido del veinticuatro de junio al siete de octubre del año dos mil dieciocho, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP1405 – M. 13776130 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 569, página 285, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARILUZ SALAZAR MEJÍA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1406 – M. 13799742 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 202, Página 205, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

STEWARD EMENELIO ALVAREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1407 – M. 13800969 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4755, Página 181, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IRANIA MARCELA MURILLO PAVÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnia y Computación /, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Electrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cuatro de septiembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP1408 – M. 13801014 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4625, Folio 1333, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

SUSANA DEL CARMEN ARAÚZ CASTILLO. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1409 – M. 13793693 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 421, Asiento 907, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZENEIDA RAMONA CENTENO LANZAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1410 – M. 13793501 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 422, Asiento 910, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PASTOR NOXOLI QUIÑONES LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1411 – M. 13801238 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 431, Página No. 216, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO ORLANDO AMPIÉ LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1412 – M. 13793826 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 004, Asiento 2, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANTOS EMILIO HERRERA ARAUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario

General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1413 - M. 13793767 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 004, Asiento 2, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JELSSY MERCEDES MAIRENA ARAUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1414 - M. 13801121 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0150; Número: 1288; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YURIS MILAGROS MARÍN MARTÍNEZ. Natural de El Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Enfermería General.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2018. (F) Ilegible (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 13 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1415 - M. 13793606 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 421, Asiento 907, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YENNI IVET MERCADO CAMPOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1416 - M. 13794231 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 228, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ BOLÁINEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1417 – M. 13804142 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1748, Página 112, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALVARO FERNANDO GÓMEZ PINEDA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Arq. Luis Alberto Chavez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de noviembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP1418 – M. 13795692 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 446, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ARLEN YESENIA CASTILLO ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1419 – M. 13804797 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 609, Página No. L-295, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSEPH ANTONIO PICADO GARCÍA, Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1416 – M. 11690767 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 421, Asiento 907, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HIDALMIN JOSE ARAUZ TALAVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los

seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1421 – M. 13804696 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 606, Página No. L-293, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JENNIFER PAOLA QUINTERO SOLÍS, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1422 – M. 13792898 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 093, bajo el Número 769, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

CHRISTIAN RICARDO NAVARRO PASTORA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de septiembre del año 2017. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, de la ciudad de Estelí, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP1423 – M. 13792919 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 039, bajo el Número 606, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

OSWALDO JOSÉ NAVARRO PASTORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaría General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP1424 – M. 13792872 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 111, bajo el Número 823, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

ITZAYANA DEL ROSARIO NAVARRO VELÁSQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de noviembre del año 2018. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP1425 – M. 13202636 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 259 tomo V del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YORLENE DOLORES ACEVEDO VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-280193-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1426 – M. 13793756 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 422, Asiento 910, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORMA DEL CARMEN ZELEYA ALTAMIRANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1427 – M. 13793560 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 422, Asiento 910, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA INDIANA CRUZ AGUILAR. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1428 – M. 13806271 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0139; Número: 1191; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YÉSSIKA MARIELA MENDOZA LÓPEZ. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1429 – M. 13036806 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XI, Partida: 308, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JAVIER DIONICIO PINEDA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Ciencia de la Educación con Mención en Español con su Especialidad en Literatura,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1430 – M. 13534556 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 5, Partida: 154, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

CECILIA VANEGAS CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Español,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1431 – M. 13534785 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 70, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

WANDA MABEL COLINDRES AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencia de la Educación con Mención en Matemática con su Especialidad en Didácticas de las Matemáticas,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1432 – M. 13534556 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 111, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

CECILIA VANEGAS CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título

de **Licenciada en Ciencia de la Educación con Mención en Español con su Especialidad en Gramática,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1433 – M. 13310667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIII, Partida: 351, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARY LUZ ESPINOZA RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 22 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1434 – M. 12809065 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVII, Partida: 3049, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

BETHI IDANIA CRUZ LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional con su Especialidad en Gerencia Financiera,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de marzo de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 22 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1435 – M. 12985257 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XII, Partida: 310, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

DEGLIS FELIPE OLIVAS RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de febrero de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 22 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1436 – M. 12969120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro

Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VII, Partida: 182, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

NADIR EDEN VELASQUEZ ALARCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés (PEM),** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de marzo de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 22 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1437 – M. 12959388 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XII, Partida: 304, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

VIELKA YANIRIS MARTINEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés (PEM),** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de enero de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 22 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1438 – M. 12984936 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VII, Partida: 180, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

KATHY ALEXANDRA LOZA SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencia de la Educación con Mención en Inglés,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de diciembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 22 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1439 – M. 12985224 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IX, Partida: 232, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ERLING IVAN RAMOS SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los 12 días del mes de diciembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 22 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1440 - M. 92926507 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 76, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

LEYDI KAROLINA MORAZAN GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencia de la Educación con Mención en Matemática con su Especialidad en Didácticas de las Matemáticas,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1441 - M. 9752605 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IX, Partida: 258, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

ABIGAIL CRUZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencia de la Educación con Mención en Español con su Especialidad en Literatura,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1442 - M. 10926474 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VIII, Partida: 206, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARYAN MILENA RUGAMA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español con su Especialidad en Gramática del Español,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de diciembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1443 - M. 11276891 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo

Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VI, Partida: 165, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MEYLING DE JESUS AMADOR FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencia de la Educación con Mención en Español con su Especialidad en Gramática,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1444 – M. 11776587 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VI, Partida: 169, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

BETTY JUNIETH MONTENEGRO SARANTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencia de la Educación con Mención en Inglés con su Especialidad en Gramática del Inglés,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1445 – M. 13223472 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. L, Partida: 4008, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JESSICA ISABEL PEREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional con su Especialidad en Gerencia Financiera,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de diciembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1446 – M. 13464160 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VIII, Partida: 206, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

GUILLERMO ABEL CASTILLO MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención**

en Inglés, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de enero de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1447 – M. 13781316 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLIII, Partida: 1242, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

DIANA MARIA BLANDON ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de enero de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1448 – M. 13781316 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 87, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

NORVIN ELIEZER PICADO CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática con su Especialidad en Física Matemática,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de diciembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1449 – M. 13781316 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVI, Partida: 463, Tomo: 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MAICOL ERNESTO MENDIOLA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas con su Especialidad en Proyecto de Inversion,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1450 – M. 13781316 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro

Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 380, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

GLORIA CELINA HERNANDEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Español,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1451 – M. 13781316 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LVI, Partida: 1607, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ALVARO ANTONIO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1452 – M. 13781316 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XI, Partida: 284, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

DINORA DEL CARMEN BENAVIDES PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Español,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1453 – M. 13781316 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VI, Partida: 160, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

NEYLIN LISETH VALLECILLO TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Cincia de la Educación con Mención en Inglés con su Especialidad en Gramática del Inglés,** para

que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de enero de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP1454 – M. 13812109 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 160, tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KEYLA PATRICIA PARACEDES BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1455 – M. 13808418 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 50, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN ARGENTINA ROMERO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1456 – M. 13808325 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 78, tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALBA LUZ AGUIRREZ MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1457 – M. 15718915 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 496, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

HENRY JOSÉ CAMPOS GIL, Natural de: San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP1458 – M. 13810044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 26, Folio 09, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, OTORGA A:**

LISSETH MARÍA ARAUZ RUGAMA. El Título de: **Master en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios de programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de diciembre del 2018. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP1459 – M. 13810140 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 27, Folio 09, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, OTORGA A:**

YAJAYRA LISET CRUZ GALEANO. El Título de: **Master en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios de programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de diciembre del 2018. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP1460 – M. 15715568 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 207, tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GREYSIS JOHELIS ESTRADA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1461 - M. 13811318 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 242, página 121, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RUTH IVANIA EUGARRIOS EUGARRIOS. Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1462 – M. 13462714 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 287, Página 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDWIN RAMON LACAYO CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del mil novecientos noventa y ocho. Autorizan: Ing. Arturo Collado Maldonado. Rector de la Universidad. Ing. Aldo Urbina Villata. Secretario General UNI. Ing. William Pavon Lopez. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciocho de enero del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Academico UNI.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 341, Folio 009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

EDWIN RAMÓN LACAYO CRUZ. Ha cursado y aprobado satisfactoriamente cada uno de los módulos del programa de Estudios de la Maestría en Docencia Universitaria, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Magíster en Docencia Universitaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP1463 - M. 13797019 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 437, tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS TÓRREZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1464 - M. 13797226 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 106, tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ARLEN MARCELA MONTOYA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1465 - M. 13802254 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5015, Folio 1431, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ ESTRADA MAYORGA. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1466 – M. 12188103 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página veintiocho, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

FABIOLA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ GUZMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Bionálisis,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP1468 – M. 13816812 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40, Partida 79, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CANO GARCIA BLANCA DAMARIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1469 M. 13814180 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 180, tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

AGUIDA DE JESÚS GRANADOS GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1470 – M. 13815132 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 232, Pagina 046, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IMARA FABIOLA GALÁN GÁMEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención en Idioma Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad: Msc. Marvin José Gómez Otero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP1471 – M. 13783097 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 253, tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO CANO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1472 - M. 13816218 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 27, tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALEXIS JOSÉ GARCÍA TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 18 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1473 - M 13817846 - Valor C$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Ingeniera Agrícola,** extendido por la Facultad Ciencias Físico-Matemática, el quince de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco, registrado bajo el número: 379, página: 379; tomo; I, del libro respectivo a nombre de: **ANA SUSANA LONGORES PALMA,** mismos, que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece al extravió del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Atentamente, (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP1474 – M. 13818797 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página veintinueve, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

RANDDY EFRÉN MENDOZA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP1475 – M. 13820235 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 270, tomo XVI, partida 16262, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XOCHILTH DELIA TÉLLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1476 – M. 5718761 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0535, Partida: 040, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

HEYLING VERANIA ZELEDÓN GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA.

Reg. TP1477 – M. 13536402 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 269, tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JERILL ANTONIA AVERRUZ CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1478 - M. 13820236 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 205, Registro 408, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

MELIDA DEL CARMEN ALVAREZ DUARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 11 de enero del 2019. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1479 – M. 13821910 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARTINA DEL SOCORRO CASTILLO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 291-111177-0006U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1480 – M. 13822375 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de

la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SHEYLA FABIOLA ARAICA MEDAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-021298-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1482 - M. 13795363 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146 tomo V del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CAMILO DANIEL GALÁN MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-280293-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1483 - M.- 13823229 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 046, en el folio 046, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 046. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KARINA IZAYANA MORAGA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 046, Folio 046, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de diciembre del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP1484 - M 13823460 - Valor C$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** extendido por la Facultad Ciencias Médicas, el treinta de abril del año mil novecientos noventa y ocho, registrado bajo el número: 651, página: 327; tomo; II, del libro respectivo a nombre **de: ESPERANZA LEONOR VILLARREAL CORTEZ,** mismos, que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a rectificación en el primer apellido el cual fue escrito erróneamente en su título original como **ESPERANZA LEONOR VILLAREAL CORTEZ,** y lo correcto deberá ser **ESPERANZA LEONOR VILLARREAL,** según se demuestra con cédula de identidad ciudadana número: **561-160872-0002E**. Por lo antes expuesto en su título deberá reflejar correctamente los datos, así: **ESPERANZA LEONOR VILLARREAL CORTEZ.**

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes

de enero del año dos mil diecinueve. Atentamente, (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP1485 – M. 13825085 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JHAGDALETH DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ NÚÑEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-151192-0045V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1486 – M. 13826478 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 251 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA DORMUS CALDERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-151295-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1487 – M. 13215252/136818553 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria. Certifica el acuerdo de la **Incorporación Profesional** adoptado por el Rector en **RESOLUCIÓN N° 26**, del **16 de febrero de 1994**, que literalmente dice: "El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Guillermo Cruz Escobar, en uso de la facultad que la Ley le confiere y teniendo a la vista el dictamen de la Facultad de Ciencias Animal de la Universidad Nacional Agraria del 9 de febrero de 1994, ratifica el dictamen y en consecuencia aprueba **Incorporación Profesional** como **Médico Veterinario** a **ROBERTO ESPINOZA AVELLAN**, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el título de **Médico Veterinario**, extendido por la Academia Agrícola de Ucrania condecorada con la Orden de la Bandera Roja de Trabajo de la ciudad de Kiev el 2 de julio de 1990. La Secretaria General extenderá Certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en el Departamento de Registro de la universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancicia y por cuenta del solicitante. Managua 16 de Febrero de 1994. Guillermo Cruz (f) y sello".

Es Conforme con su original con el cual rola en el folio No. 022 del libro de Resoluciones de Incorporación de Títulos que lleva esta Universidad y para los efectos de ley se le extiende la presente Certificación. Dada en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del 2019. (f) Ivette María Sánchez Mendioroz, Secretaria General.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO, REGISTRADO EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES DE LA U.N.A Inscripción No. 015, Folio(s) 21 y 22, Tomo: I.

Managua, República de Nicaragua, 23 de enero de 2019. (f) Director.

Reg. TP1488 – M. 13833857 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARCELINO RIVAS JIRÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-040793-0004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo

Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1489 – M. 13828489 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MIRIAM DEL ROSARIO GRADIS BENAVÍDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-071080-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MIRIAM DEL ROSARIO GRADIS BENAVÍDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-071080-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1490 – M. 13821183 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 201, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ALICIA GUZMÁN REQUENE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2012. (f) Director Adjunto.

Reg. TP1491 – M. 13831323 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FLOR IDALMA CUADRA ACUÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180483-0043D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Técnica**

Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1492 – M. 13832472 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 534, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

BYRON JOSÉ PÉREZ SOTELO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 481, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

BYRON JOSÉ PÉREZ SOTELO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1493 - M. 13828370 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el folio 042, tomo 001, partida 017, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

ANA VERONICA ARELLANO, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciada en Psicología**. Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Miami, Florida, Estados Unidos de América, diciembre 18 de 2017. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad.

(f) Silvio Salazar, Director de Registro Académico, mayo 12 del 2018.

Reg. TP1494 – M. 13834660 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4057, Página 62, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YAHAIRA MARÍA GAITÁN ALVAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cuatro de agosto del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP1495 – M. 13837257 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 173, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ROSA EMPERATRIZ TIJERINO ZÚNIGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP1496 – M. 13837291 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 247, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HEYDI GABRIELA PERALTA SALGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140993-0017U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1497 – M. 13837455 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 247, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

AUGUSTO CÉSAR ESCOBAR GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-241191-0048Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1498 – M. 13837588 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 366, Página 183, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

DAVID MARKONI LÓPEZ GAITÁN, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madríz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. quince del mes de noviembre de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1499 - M. 13839134 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3922, Página 164, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEIBIN JAVIER HERNÁNDEEZ GUTIÉRREZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de agosto del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP1500 - M.- 11973797 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 073, en el folio 073, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 073. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

EDUARDO ALBERTO LÓPEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 073, Folio 073, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 25 de junio del año 2018." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP1501 – M. 13840469 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0149; Número: 1273; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARCELA DEL ROSARIO RIVAS SALGADO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 11 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1502 – M. 13840304 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0136; Número: 1147; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GLENDA NINOSKA BLANCO MUNGUÍA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 30 de noviembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1503 – M. 13840421 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0149; Número: 1279; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SILVIA MARCELA MARTÍNEZ CÁCERES. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los10 días del mes de diciembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 11 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1504 – M. 13841269 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 156, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GRISELDA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua** y **Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1505 – M. 13795447 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10 tomo V del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANGELINA AUXILIADORA CHAMORRO LARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-150987-0006V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.